



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN JURÍDICA

AIR

CRM. 3179693

**CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 13, DE 2020, DE  
LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

---

**RECIBIDO**

Por DIRECCION CHILECOMPRA fecha 9:14 , 23/07/2020

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, que aprueba las bases tipo de licitación pública y anexos para la adquisición de proyectos para el desarrollo y mantención de sistemas informáticos, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que este Órgano Fiscalizador entiende que la facultad de ejecutar la garantía de seriedad de la oferta -en los casos en que ello sea procedente- le corresponde a la entidad licitante y no sólo a la Dirección de Compras y Contratación Pública, como se indica en el último acápite del N° 8.1 de las bases administrativas.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE LA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**



OFICIO DE ALCANCE

Oficio : E021158/2020

Fecha : 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto/Contraloria  
Contralor General

**RECIBIDO**

Por DIRECCION CHILECOMPRA fecha 9:15 , 23/07/2020



**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

**RESOLUCIÓN N° 13.**

**SANTIAGO, 02 de julio de 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento; la Resolución N°1407 de 2019, del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública y, en las Resoluciones N°7 y N°8 de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y establece montos en unidades tributarias mensuales.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N°19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones
2. Que, de conformidad con el dictamen N°8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5, inciso segundo de la Ley N°18.575.
3. Que, existe la necesidad de parte de los organismos públicos afectos a la Ley N°19.886, de contar con los servicios de desarrollo y mantención de software y servicios profesionales en el rubro informático.
4. Que, si bien actualmente este rubro se encuentra contemplado en el convenio marco de Perfiles para el Desarrollo y Mantención de Sistemas Informáticos, ID 2239-3-LP15, se realizó un análisis técnico y económico de la contratación pública en esta industria, de conformidad con el artículo 13 ter del reglamento de la ley N° 19.886, cuyas conclusiones expusieron la necesidad de disponer de un convenio marco en las contrataciones de los servicios de desarrollo de software y prestación de servicios profesionales TI de menor envergadura, esto es, montos iguales o inferiores a las 500 UTM, que permitiera agilizar y promover la competencia, así como incrementar la trazabilidad en la contratación pública de estos servicios.
5. Que, consecuencia de lo expuesto en el considerando precedente, se dispondrá el termino anticipado del referido convenio marco, para lo cual, en su momento, se dictará el acto administrativo respectivo.
6. Que, producto del análisis técnico y económico efectuado para las contrataciones de los servicios de desarrollo de software de mayor envergadura, es decir, adquisiciones que superen el monto indicado en el considerando anterior, se concluyó que existe la necesidad de disponer de una herramienta que permita definir un lineamiento estándar en la adquisición de estos servicios, de modo tal que, permitiera agilizar y facilitar los procedimientos de contratación efectuados por los organismos públicos.
7. Que, con el fin de incorporar la opinión de la ciudadanía respecto de la contratación, el 24 de febrero de 2020 se realizó una consulta pública de un borrador de las bases objeto de esta resolución, la cual tuvo como fecha de cierre el 20 de marzo y fecha de publicación de las respuestas el 17 de abril, ambas del año en curso.
8. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, y atendida la complejidad que revisten dichas adquisiciones, esta Dirección ha estimado necesario elaborar y poner a disposición de las entidades compradoras, el presente formato tipo de bases administrativas para contratar Proyectos para el desarrollo y mantención de Sistemas Informáticos, los montos excedan las 500 UTM, en las cuales fueron consideradas las opiniones entregadas en la consulta pública.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio: E021158/2020  
Fecha: 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

**RESUELVO:**

1.- **DÉJENSE** sin efecto las resoluciones N°23 de 2019 y N°7 de 2020 de esta Dirección.

2.- **APRÚEBESE** el formato tipo de bases administrativas para la adquisición de “Proyectos para el desarrollo y mantención de Sistemas Informáticos”, con sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS”**

**1. ANTECEDENTES DEL ORGANISMO LICITANTE**

<b>Razón Social</b>	Ver Anexo A
<b>Unidad de Compra</b>	Ver Anexo A
<b>R.U.T.</b>	Ver Anexo A
<b>Dirección</b>	Ver Anexo A
<b>Comuna</b>	Ver Anexo A
<b>Región de la adquisición</b>	Ver Anexo A
<b>Contacto de la adquisición</b>	Ver Anexo A
<b>Correo de contacto</b>	Ver Anexo A

**2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

<b>Nombre de la Adquisición</b>	Proyectos para el desarrollo y mantención de Sistemas Informáticos
<b>Descripción</b>	<p>Las presentes Bases Tipo de Licitación tienen por finalidad establecer los antecedentes, requerimientos y condiciones de contratación para la adquisición de <b>Servicios de desarrollo y mantención de sistemas informáticos</b>.</p> <p>En este sentido, la contratación está limitada al desarrollo de Anteproyectos y Proyectos para el desarrollo de productos de software, por lo que, se deja expresa constancia que el alcance de estas Bases no considera la contratación de Horas Hombre para servicios que no sean los ya señalados.</p> <p>Los proyectos para el desarrollo y mantención de sistemas informáticos por contratar se detallan en el <b>Anexo B “Requerimientos técnicos de la licitación”</b>, de las presentes bases, lo que comprende todos o algunos de los siguientes ciclos de vida de un software:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Definición de objetivos</li><li>• Análisis de los requisitos y su viabilidad</li><li>• Diseño general</li><li>• Diseño en detalle</li><li>• Programación e Implementación</li><li>• Prueba individual de cada subconjunto de la aplicación para garantizar que se implementaron de acuerdo con las especificaciones</li><li>• Integración</li><li>• Fase de entrenamiento, Prueba beta y/o validación</li><li>• Documentación</li><li>• Implementación</li><li>• Capacitación</li><li>• Mantenimiento (evolutivo, correctivo y/o normativo)</li></ul> <p><u>Definiciones:</u></p> <p><b>a. Anteproyecto</b></p> <p>Considera todas aquellas tareas necesarias que permitan identificar los requerimientos del software a partir de las necesidades que se deben satisfacer. La definición cubre aspectos funcionales del proyecto, atributos de calidad (facilidad de uso, confiabilidad, seguridad, protección de datos y facilidad de mantenerlo a lo largo del tiempo) y el modelo de arquitectura que garantice el éxito del proyecto desde el punto de vista técnico. Como resultado de la ejecución del anteproyecto se podrá determinar el alcance del proyecto y sus entregables,</p>



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020

Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

	<p>así como los perfiles requeridos y una cantidad estimada de horas necesarias para la ejecución del proyecto.</p> <p><b>b. Proyecto</b></p> <p>Un proyecto es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único<sup>1</sup>. En este sentido, un proyecto considera aquellos servicios destinados al desarrollo de un producto de software desde la definición del requerimiento inicial hasta su implementación final, utilizando para ello metodologías de desarrollo de software, técnicas/buenas prácticas de desarrollo y lenguajes de programación. Los proyectos consideran levantamiento de requerimientos específicos, creación de códigos fuentes, interfaces finales, integración e implantación del sistema junto al testeado del software a desarrollar, siguiendo por completo los lineamientos impuestos en el diseño y en consideración siempre de los requisitos funcionales y no funcionales especificados.</p> <p><b>c. Sistema informático</b></p> <p>Un sistema que permite almacenar y procesar información; es el conjunto de partes interrelacionadas: hardware, software y personal informático. El hardware incluye computadoras o cualquier tipo de dispositivo electrónico, que consisten en procesadores, memoria, sistemas de almacenamiento externo, sistemas de sensores y actuadores, etc. El software incluye al sistema operativo, firmware y aplicaciones, siendo especialmente importante los sistemas de gestión de bases de datos. Por último, el soporte humano incluye al personal técnico que crean y mantienen el sistema (analistas, programadores, operarios, etc.) y a los usuarios que lo utilizan.</p> <p>El <b>Anexo A</b> detallará los antecedentes de este proceso licitatorio. El <b>Anexo B</b> detallará todos los requerimientos y condiciones del servicio.</p>
<b>Tipo de convocatoria</b>	Abierta
<b>Tipo de adquisición</b>	Ver Anexo A
<b>Presupuesto disponible</b>	Ver Anexo A
<b>Moneda</b>	Ver Anexo A
<b>Etapas del proceso de apertura de ofertas</b>	Una etapa
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia electrónica
<b>Publicidad de las ofertas técnicas</b>	Ver Anexo A

### 3. ETAPAS Y PLAZOS

<b>Fecha de Publicación</b>	Dentro de los primeros 5 días contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado a licitación pública. Conjuntamente con el llamado se publicará, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , las presentes bases de licitación.
<b>Reunión informativa y/o video informativo</b>	La entidad licitante podrá realizar una reunión informativa y/o generar un video informativo del proceso. En caso de que se use esta opción, se deberá indicar como fecha opcional en el ID de la licitación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> un lugar y horario dentro de los 5 primeros días desde la publicación de esta licitación.
<b>Plazo para realizar consultas sobre la licitación</b>	<p>Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, según los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para adquisiciones iguales o superiores a 5.000 UTM, el plazo para realizar consultas será de 10 días desde el momento de la publicación,</li> <li>• Para adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM, el plazo para realizar consultas será de 7 días hábiles desde el momento de la publicación,</li> <li>• Para adquisiciones superiores a 500 UTM e inferiores a 1.000 UTM, el plazo para realizar consultas será de 5 días desde el momento de la publicación</li> </ul> <p>Los interesados podrán efectuar las consultas y/o solicitar aclaraciones a la licitación hasta las 18:00 horas del día en que se cumple el plazo según lo indicado precedentemente según sea el caso.</p>

<sup>1</sup> Definición de Proyecto según Project Management



<b>Plazo para publicar respuestas a las consultas</b>	<p>La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de 5 días posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En caso de que la adquisición sea inferior a las 1.000 UTM el plazo será de 3 días.</p> <p>En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días;</li> <li>• 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días;</li> <li>• 200, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días.</li> </ul> <p>En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en el ID de la licitación, con antelación al plazo fatal dispuesto para estos efectos.</p> <p>Asimismo, juntamente con extender el plazo para publicar respuestas a las consultas, en virtud del cumplimiento de alguna de las hipótesis anteriormente señaladas, se deberá extender en igual cantidad de días el plazo para la recepción de ofertas a la licitación.</p>
<b>Fecha de Cierre Recepción de Ofertas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para adquisiciones iguales o superiores a 5.000 UTM, el plazo de cierre será de 25 días desde el momento de la publicación,</li> <li>• Para adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM, el plazo de cierre será de 20 días desde el momento de la publicación,</li> <li>• Para adquisiciones superiores a 500 UTM e inferiores a 1.000 UTM, el periodo de publicación será de 15 días desde el momento de la publicación.</li> </ul> <p>En cualquiera de estos casos, la hora de cierre para la recepción de ofertas será las 15:00 horas.</p> <p>Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite "Plazo para publicar respuestas a las consultas", la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta 15 días, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p>
<b>Fecha de Apertura de Ofertas</b>	<p>El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p>
<b>Plazo de evaluación de las ofertas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para adquisiciones iguales o superiores a 5.000 UTM, el plazo de evaluación de ofertas será de hasta 25 días contados desde la fecha correspondiente al Acto de Apertura de Ofertas,</li> <li>• Para adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM, el plazo de evaluación de ofertas será de hasta 20 días contados desde la fecha correspondiente al Acto de Apertura de Ofertas,</li> <li>• Para adquisiciones superiores a 500 UTM e inferiores a 1.000 UTM, el plazo de evaluación de ofertas será de hasta 15 días contados desde la fecha correspondiente al Acto de Apertura de Ofertas,</li> </ul> <p>Cuando la evaluación no pueda realizarse dentro del plazo señalado en este acápite, el organismo comprador deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la evaluación.</p>
<b>Fecha de Adjudicación</b>	<p>Dentro de los 5 días posteriores al vencimiento del plazo de evaluación de ofertas según lo establecido en el acápite anterior.</p> <p>Si por causas no imputables a la entidad licitante, las que serán informadas oportunamente, no se puede cumplir con la fecha indicada, la entidad licitante podrá extenderlo por hasta 20 días adicionales, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo, el que deberá publicarse oportunamente en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p>
<b>Plazo para Firma de Contrato</b>	<p>Dentro de los 20 días posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.</p>



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E021158/2020

Fecha : 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

<b>Extensión automática del plazo de ofertas</b>	Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido dos o menos propuestas, el plazo de cierre <b>no se ampliará</b> y se iniciará la evaluación de las ofertas recibidas.
<b>Consideración</b>	Los plazos en días establecidos en la presente cláusula corresponden a <b>días hábiles</b> , entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales, salvo que se señale expresamente que corresponden a días corridos.

## REUNIONES INFORMATIVAS TELEMATICAS

### 4. INSTANCIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES

#### 4.1 Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la cláusula N°3 "Etapas y plazos" de estas bases. Las preguntas deberán formularse a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La entidad licitante dispondrá las preguntas y sus respuestas para conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la cláusula citada.

#### 4.2 Modificaciones a las bases

La entidad licitante que utilice las presentes Bases Tipo de Licitación no podrá modificarlas. Únicamente podrá aclarar el sentido y alcance de las Bases de Licitación mediante la instancia de preguntas y respuestas regulada en la cláusula precedente.

La entidad licitante podrá ajustar las Bases Técnicas de Licitación (esto es, Anexos A y B de las presentes Bases) considerando sus requerimientos particulares de adquisición, sin embargo, no podrá modificar el formato de los restantes anexos.

### 5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente licitación todos aquellos oferentes que no hayan sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Compras. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el organismo licitante podrá verificar esta información por medio de los medios oficiales disponibles para el efecto.

Asimismo, el oferente no debe haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Lo dispuesto en los dos párrafos precedentes deberá ser acreditado por el oferente mediante la presentación de una declaración jurada según el formato del **Anexo N°1 "Declaración jurada simple N°1 para ofertar"** de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la entidad licitante de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Asimismo, los oferentes no podrán encontrarse afectos a ningunas de las causales de incompatibilidad establecidas en el artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, lo que deberá ser declarado a través del **anexo N°2 "Declaración jurada simple N°2 para ofertar"**.

Tratándose exclusivamente de personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. El organismo licitante verificará esta información a través del Registro que se lleva para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho que indica. En caso de que el proponente oferte bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), el organismo licitante verificará la información a través de dicho registro para cada uno de los integrantes de la UTP.

### 6. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas de esta licitación deben ser presentadas a través del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

<b>Presentar Ofertas por Sistema</b>	Obligatorio.		TOMADO RAZÓN CON ALCANCE Oficio : E021158/2020 Fecha : 22/07/2020
			Jorge Andres Bermudez Soto Contralor General

<b>Anexos Administrativos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Anexo N°1: Declaración jurada simple N°1 para ofertar</b></li> <li>• <b>Anexo N°2: Declaración jurada simple N°2 para ofertar</b></li> <li>• <b>Anexo N°4: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores</b></li> </ul> <p>Los anexos referidos deben ser ingresados en el sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en la sección Anexos Administrativos, bajo el ID de esta licitación.</p> <p>Las ofertas que no presenten debidamente el Anexo N°1, el Anexo N°2 o el Anexo N°4 “Declaración para Uniones Temporales de proveedores” (esta última sólo exigible para ofertas realizadas por proveedores que oferten a través de una UTP), serán declaradas <b>inadmisible</b>.</p>
<b>Anexos Técnicos</b>	<b>Anexo N°5: Oferta Técnica</b> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en la sección Anexos Técnicos, bajo el ID de esta licitación.</p> <p>En caso de que no se presente debidamente el Anexo N°5 “Oferta Técnica”, la oferta será declarada <b>inadmisible</b>.</p>
<b>Anexos Económicos</b>	<b>Anexo N°6. Oferta económica</b> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en la sección Anexos Económicos, bajo el ID de esta licitación.</p> <p>En caso de que no se presente debidamente el Anexo N°6 “Oferta económica”, la oferta será declarada <b>inadmisible</b>.</p>
<b>Observación</b>	<p>Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.</p> <p>Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En caso de que oferte una unión temporal de proveedores, los anexos deberán ser completados por cada uno de sus integrantes y firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.</p>

## 6.1 Observaciones

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la forma en que se solicita en estas bases.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, salvo si se acredita la indisponibilidad técnica del sistema de acuerdo con el artículo N°62 del Reglamento de la Ley N°19.886. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y Anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Es responsabilidad de los oferentes el verificar que los anexos que se ingresen contengan efectivamente toda la información solicitada.

Asimismo, se debe comprobar siempre, después de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que entrega el sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los Anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad exclusiva del oferente. Se le recuerda al oferente que debe verificar que el Comprobante que emite la aplicación se encuentre adjunto como Anexo en su oferta.

La obtención del Comprobante de envío de la Oferta, previamente mencionado, en ningún caso corresponde al último paso que debe realizar el oferente para completar su proceso de oferta, sino que debe, además, presionar el botón de envío de oferta.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de Envío de Oferta”, únicamente acreditará el envío de esta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

## 7. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

El oferente que resultare adjudicado deberá encontrarse inscrito y en estado “hábil” en el Registro de Proveedores al momento de celebrar el respectivo contrato con la entidad licitante. Adicionalmente, deberá presentar y acreditar en el Registro de Proveedores los siguientes documentos:

Si el oferente es persona natural	a. Fotocopia de su cédula de identidad. b. Anexo N°3: Declaración jurada simple N°3 para contratar c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo con fecha posterior a la adjudicación	Acreditar en el Registro de Proveedores
Si el oferente <u>NO</u> es persona natural	a. Certificado de vigencia de poder del Representante Legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro documento que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, según los plazos de vigencia indicados. b. Certificado de vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o cualquier otro documento que acredite la existencia jurídica del oferente, manteniendo la misma vigencia anteriormente señalada. c. Anexo N°3: Declaración jurada simple N°3 para contratar d. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo con fecha posterior a la adjudicación  Las Uniones Temporales de proveedores deberán entregar estos documentos respecto de cada uno de sus integrantes. Asimismo, apoderado de esta deberá tener poder suficiente, lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.	Acreditar en el Registro de Proveedores

### Observaciones

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente, no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente según lo regulado en estas bases de licitación en la cláusula N°8.2 “Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato”.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá seleccionar la segunda mejor oferta para la firma del contrato. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.

### Comentarios Inscripción en el Registro de Proveedores:

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores, deberán inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de la unión temporal deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

## 8. NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS

### 8.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Cuando la licitación sea igual o inferior a 2.000 LITM, la entidad licitante ponderará el riesgo involucrado en la contratación para determinar si requiere la garantía de seriedad de la oferta por parte de los oferentes interesados en la licitación. La naturaleza y monto deberá ser indicada en el **Anexo A.**



=====

POMBOLIVAZON PEROPALCANOS

Fecha: 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

Cuando la licitación sea por un monto superior a 2.000 UTM, será obligatorio la exigencia de garantía de seriedad de la oferta, por lo que el oferente deberá presentar junto a su oferta uno o más documentos de garantía que en su conjunto caucionen la seriedad de la propuesta realizada, aceptándose cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable según lo dispuesto en el Artículo N°31 del reglamento de la ley N° 19.886.

La garantía deberá ser entregada antes de la fecha y hora de cierre de la licitación en la dirección de la entidad licitante señalada en el **Anexo A** ya sea presencialmente o a través de carta certificada. Cuando la garantía sea emitida electrónicamente, ésta deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y ser presentadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo para ofertar, como archivo adjunto a la oferta.

Como beneficiario de la garantía debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, lo que se indica en el **Anexo A** de estas bases.

Cuando corresponda según el tipo de instrumento de garantía, éste deberá indicar en su texto la siguiente glosa: *“Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación [Nombre de la licitación]”*

Las condiciones que deberá cumplir la garantía están establecidas en el **Anexo A**, siendo éstas:

- Monto de la garantía. **Ésta no podrá exceder el 5% del monto total estimado para la licitación.** Sin perjuicio de esto, la entidad licitante podrá fundadamente establecer un monto mayor al señalado. En todo caso no podrá desincentivar la participación de los oferentes.
- Glosa, para aquellos casos en que el instrumento lo permita.
- Vigencia de la garantía.
- Dirección de entrega de la garantía en caso de que sea emitida en soporte de papel y horario de atención.

#### **Vigencia de la garantía de seriedad de la oferta:**

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula.

#### **Entrega, Forma y oportunidad de Restitución:**

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya suscrito el respectivo contrato de prestación de servicios.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo A**.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, esto es que, habiendo sido evaluadas no hayan resultado adjudicadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato suscrito con el proveedor adjudicado.

#### **Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta:**

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y de todos las obligaciones que se imponen al oferente pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la DCCP, en caso de no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado en cada una de las Líneas de Servicio, no entrega de los antecedentes requeridos de acuerdo con las presentes bases para la suscripción del referido contrato, desistimiento de la oferta dentro del plazo de vigencia establecido en las presentes bases, así como en caso de presentación de una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error, en general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente, durante el proceso licitatorio. De igual forma, la no inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración dentro de los plazos establecidos en las presentes bases facultará a la DCCP a materializar el cobro de dicha garantía.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

## 8.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El proveedor adjudicado deberá presentar caución, a beneficio del organismo licitante, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuyo valor se calculará de acuerdo con el porcentaje establecido en el **Anexo A**, el que no podrá ser inferior al 5% ni mayor al 30%, del valor total del contrato.

Para lo anterior, se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y de carácter de irrevocable, siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

### **Entrega, descripción y condiciones de la garantía de fiel cumplimiento de contrato:**

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto sean equivalentes al monto que debe caucionarse y deberá ser entregada dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en la dirección de la Entidad Licitante señalada en el **Anexo A** ya sea presencialmente o a través de carta certificada.

Cuando la garantía sea emitida electrónicamente, ésta deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. En estos casos la entrega de la garantía se hará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo antes indicado o en la casilla de correo electrónico indicada en el anexo A para tales efectos.

Cuando corresponda según el tipo de instrumento de garantía, éste deberá indicar en su texto la siguiente glosa: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: [Indicar el nombre de la licitación] y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”*.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato en la forma y plazos establecidos para ello.

### **Vigencia, restitución y devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato:**

El plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato no podrá ser inferior a 60 días hábiles después de la fecha de término del contrato, sin perjuicio de que la entidad compradora pueda definir un plazo superior a los 60 días hábiles ya indicados, lo que deberá quedar estipulado en el **Anexo A**.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato o el plazo superior que haya definido la entidad licitante en la sección correspondiente en el Anexo A. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el adjudicatario, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la comunicación del cobro de la primera, so pena de aplicar el término anticipado del contrato según lo señalado en estas Bases en la cláusula N°10.9 “Término Anticipado de Contrato” en su numeral 15.

La devolución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

## 9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

### 9.1 De la Oferta y consideraciones generales para la evaluación de ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados no serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

La apertura electrónica de las ofertas se realizará en una etapa, quedando disponible para su evaluación la oferta técnica y económica en el momento en que se produzca ésta, así como los antecedentes administrativos.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

## **Comisión evaluadora**

Las propuestas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión evaluadora compuesta por al menos tres funcionarios de la entidad licitante, cuya designación será efectuada mediante Resolución o Acto Administrativo de la Autoridad Competente con fecha anterior al cierre de recepción de ofertas, sin perjuicio de que la entidad licitante estime pertinente aumentar dicho número según lo establecido en el **Anexo A**.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La designación de la comisión evaluadora se publicará en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID de la licitación, y sus integrantes se registrarán en el sistema de la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo a la Autoridad Competente de la institución licitante la adjudicación de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

### **Para efectos de la evaluación de las ofertas:**

1° Sólo se admitirá una oferta por participante, entendiéndose ésta como la presentación por parte de un oferente de los antecedentes requeridos en la cláusula N°6 “Instrucciones para la presentación de ofertas” y que serán evaluadas bajo lo establecido en las presentes bases de licitación. En caso de que el participante ingrese más de una oferta se considerará la que ingresó en primera instancia, descartando las ofertas restantes.

2° Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula N°6, “Instrucciones para la Presentación de Ofertas”, de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del reglamento de la Ley de Compras.

3° La Institución Licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad del organismo comprador de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes Bases de Licitación.

4° Los documentos solicitados en estas Bases de Licitación deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicada en la cláusula N°3 “Etapas y plazos” de estas bases. Dichos documentos deberán ser presentados como copias simples, legibles y firmadas en la parte inferior por el representante legal de la empresa o persona natural, además, la entidad licitante podrá comprobar la veracidad de la información entregada por el proveedor. No serán considerados como válidos, todos aquellos documentos que no se encuentren vigentes y, por tanto, no serán considerados en la evaluación de las ofertas.

5° Será de exclusiva responsabilidad del oferente el ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas Bases de Licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos, y la sola presentación de ésta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas Bases. Asimismo, deberá cumplir con todas las especificaciones de los servicios licitados según lo dispuesto en estas Bases y sus Anexos.

6° El oferente debe ingresar y enviar la totalidad de su oferta (requisitos administrativos, técnicos y económicos) antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, utilizando para ello las correspondientes secciones indicadas en la cláusula N°6: administrativos, técnicos y económicos.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

## 9.2 Subsanación de errores u omisiones formales y solicitud de antecedentes omitidos

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto, no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información (Art. 40, inciso 1° del Reglamento de la Ley N° 19.886).

Además, la entidad licitante podrá, durante la evaluación, solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas por los proponentes, en caso de ser necesario.

Asimismo, se podrá permitir la presentación de las certificaciones y/o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación (Art. 40, inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886). No se aceptarán certificados que se encuentren en “trámite” o “no vigentes”.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo o que no hayan sido enviados a través de la plataforma.

La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

## 9.3 Requerimientos mínimos de la oferta

Se deja expresa constancia que las ofertas que no se ciñan a lo indicado en esta cláusula serán declaradas **inadmisibles** y no participarán del proceso de evaluación de ofertas.

Del mismo modo, de comprobarse que el proveedor adjudicado ha incurrido en alguna situación durante la vigencia del contrato que atente contra lo establecido y regulado en esta cláusula conllevará a que se aplique lo dispuesto en la cláusula N°10.9 “Término anticipado del Contrato”, en sus numerales 2 y 19, y procederá el cobro de la respectiva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ejecutarse.

### 9.3.1 Cumplimiento de la normativa vigente para el Desarrollo de Software del Estado

Las ofertas ingresadas por los oferentes, así como la ejecución posterior del contrato por parte del proveedor adjudicado, deberán ceñirse en todo momento a la normativa vigente y que sea aplicable al proceso de fabricación de software del Estado.

### 9.3.2 Garantía del producto de software

El oferente deberá entregar un mínimo de 3 meses de garantía de software, sin perjuicio, de la facultad que posee el organismo contratante de poder exigir un mayor plazo de garantía de software según la criticidad de los servicios encomendados, lo que será establecido por éste en el Anexo B de estas Bases Tipo de Licitación.

### 9.3.3 Requisitos técnicos mínimos obligatorios

Las ofertas deberán cumplir obligatoriamente con todos los requerimientos y disposiciones establecidas respecto de los servicios licitados, lo que es detallado en el Anexo B, numerales 1 y 2, de estas Bases, los cuales son considerados, para todos los efectos, como *requisitos técnicos mínimos obligatorios*.

Asimismo, las ofertas deberán cumplir obligatoriamente con todas las condiciones establecidas respecto de la contratación, tales como presupuesto máximo de la adquisición, plazos máximos y/o mínimos de la implementación del proyecto, consideraciones y restricciones generales y aspectos inherentes a la gestión del proyecto, los cuales son detallados por el organismo licitante en el Anexo B, numeral 3, de estas Bases Tipo de Licitación.

## 9.4 Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, en perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

La entidad licitante evaluará las ofertas en una sola etapa utilizando los criterios de evaluación indicados en la tabla a continuación y de acuerdo con las ponderaciones que se determinen en el **Anexo A**.

Clasificación Criterio	Criterio de evaluación	Ponderación
<b>Técnico</b>	Experiencia en proyectos similares	Ver Anexo A
	Oferta técnica	Ver Anexo A
	Certificaciones	Ver Anexo A
	Garantía del Software	Ver Anexo A
	Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA)	Ver Anexo A
	Cantidad de perfiles con certificación en el Equipo de Trabajo	Ver Anexo A
	Planificación del Proyecto (Plazos)	Ver Anexo A
<b>Administrativo</b>	Cumplimiento de requisitos formales	Ver Anexo A
<b>Económico</b>	Precio	Ver Anexo A

**Reglas para la asignación de ponderaciones y puntajes para los criterios de evaluación:**

Para la definición de las ponderaciones y puntajes a asignar a los criterios de evaluación, el organismo deberá considerar las siguientes reglas:

1) Criterios de evaluación:

- a. Para los criterios definidos como “Criterio Técnico”, la entidad licitante deberá asignar ponderaciones entre 0% y 100% para seleccionar los criterios a utilizar en la evaluación técnica. La entidad licitante deberá considerar al menos dos criterios técnicos de evaluación.
- b. El organismo comprador siempre deberá considerar el criterio “Cumplimiento de requisitos formales” y el criterio “Precio” por lo que no podrá asignarles 0% en su ponderación.
- c. La suma de las ponderaciones de los criterios que seleccione el organismo comprador deberá ser igual a 100% (incluyendo los criterios “Cumplimiento de requisitos formales” y “Precio”).

2) Asignación de puntajes en los criterios de evaluación:

- a. En los casos que aplique, los puntajes a definir por el organismo licitante para cada criterio de evaluación seleccionado deberán estar comprendidos entre 0 y 100 puntos, incluyendo ambos guarismos.
- b. En los casos que aplique, la entidad licitante deberá determinar ponderaciones a los ítems que componen un determinado criterio de evaluación. Para ello, deberá considerar que:
  - La suma de las ponderaciones de los ítems de evaluación sea igual a 100%,
  - Las ponderaciones sean mayores a 0% y menores a 100%, es decir, la entidad licitante deberá utilizar todos los ítems de evaluación de los criterios en que apliquen éstos.

A continuación, se detalla la metodología definida para la asignación de puntaje en los criterios de evaluación que contemplan estas bases de licitación, entre los cuáles el organismo comprador seleccionará aquellos que considere pertinente según el alcance y objetivo de la contratación.

**9.4.1 Criterio técnico: Experiencia en proyectos similares**

En el caso de que la entidad licitante defina utilizar este criterio de evaluación, asignándole la ponderación respectiva en el Anexo A, el oferente deberá indicar en el Anexo N°5 “Oferta técnica”, la cantidad de proyectos similares en los que ha trabajado y que hayan sido implementados satisfactoriamente en los últimos 36 meses, contados regresivamente desde la fecha de cierre de recepción de ofertas de esta licitación según lo dispuesto en la cláusula N°3 “Etapas y plazos”. Se entenderá como proyecto similar lo que precise la entidad licitante en el **Anexo A**.

Adicionalmente, deberá adjuntar a su oferta los correspondientes certificados de implementación satisfactoria firmados por los clientes, según el formato dispuesto en el Anexo N°7 “Certificado de implementación exitosa” que servirán para acreditar lo declarado. En caso de que el encargado del contrato por parte del cliente no se encuentre actualmente trabajando en la empresa o institución, se aceptará que sea la persona que posea el cargo actualmente o el subrogante quien emita el certificado de implementación satisfactoria.

El puntaje que se asignará en este criterio será de acuerdo con la siguiente tabla:

N° Proyectos similares acreditados	Puntaje
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E021158/2020  
 Fecha : 22/07/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

Se establece que el cálculo de la cantidad de proyectos se realizará de acuerdo con lo declarado y respaldado mediante los certificados respectivos. Por ejemplo, si el oferente declara haber trabajado en 5 proyectos similares deberá adjuntar 5 certificados de implementación exitosa.

En el caso de los oferentes UTP, para efecto de contabilizar la cantidad de proyectos a evaluar, se considerarán los proyectos similares prestados por los miembros de la UTP excluyendo aquellas experiencias donde el cliente que certifica corresponda a algún integrante de la UTP

Se deja expresa constancia que la entidad licitante podrá comprobar y exigir que se acredite la existencia, validez, veracidad y/o atingencia de lo declarado, en cualquier etapa de este proceso licitatorio y durante la vigencia del contrato. En caso de detectar alguna inconsistencia en lo declarado, durante la etapa de evaluación, el oferente será descartado de dicho proceso.

**9.4.2 Criterio técnico: Oferta técnica**

El organismo licitante podrá definir como criterio de evaluación la calidad de la propuesta técnica del oferente elaborada a partir de las necesidades explicitadas por éste en el **Anexo B**.

En el caso de que la entidad licitante defina utilizar este criterio de evaluación, asignándole la ponderación respectiva en el Anexo A, los proveedores deberán presentar sus propuestas técnicas a través de un documento no editable (en formato PDF, por ejemplo), el cual será evaluado por el organismo licitante considerando los tres aspectos que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación asignada:

Criterio	Subcriterio de evaluación	Ponderación
Oferta técnica	Análisis del proyecto	Ver Anexo A
	Propuesta de solución	Ver Anexo A
	Organización y planificación	Ver Anexo A

Cada uno de estos tres aspectos será evaluado mediante una serie de ítems, cuya descripción y la ponderación que tendrá en la evaluación del subcriterio respectivo, se indica a continuación:

Subcriterio de evaluación	Ítem	Ponderación
Análisis del proyecto	Entendimiento problema	Ver Anexo A
	Análisis de requerimiento	Ver Anexo A
	Análisis de riesgos	Ver Anexo A
Propuesta de solución	Detalle de solución técnica	Ver Anexo A
	Etapas del proyecto	Ver Anexo A
	Definición de Entregables	Ver Anexo A
Organización y planificación	Equipo de trabajo	Ver Anexo A
	Cronograma	Ver Anexo A

En virtud de los ítems considerados precedentemente, el organismo comprador detallará explícitamente en el **Anexo A** qué aspectos específicos deberá tener la oferta técnica para declarar que ésta “cumple con lo requerido” y “no cumple con lo requerido” para cada ítem a evaluar. En este aspecto, se asignará el siguiente puntaje para cada ítem a evaluar:

- Cumple con lo requerido: 100 puntos
- No cumple con lo requerido: 0 puntos

Del mismo modo, la entidad compradora deberá justificar cada asignación de puntaje en los ítems de evaluación, indicando los argumentos objetivos por los cuales se le otorga el respectivo puntaje a la oferta.

**9.4.3 Criterio técnico: Certificaciones del oferente**

En el caso de que la entidad licitante defina utilizar este criterio de evaluación, asignándole la ponderación respectiva en el Anexo A, el oferente deberá indicar en el Anexo N°5 “Oferta técnica”, la cantidad de certificaciones que posea referente al proceso de desarrollo de software y que se encuentren vigentes al momento de cierre de recepción de ofertas de esta licitación y que hayan sido otorgadas por empresas certificadoras externas, tales como Bureau Veritas, Aenor, IQNet, Cenatic, CMMI Institute, entre otras. Adicionalmente, el oferente deberá adjuntar las correspondientes certificaciones a la oferta con el fin de respaldar lo declarado.

El puntaje que se asignará en este criterio será de acuerdo con la siguiente tabla:

N° Certificaciones con <b>alcance</b>	TOMADO RAZÓN DE ALCANCE
Ver Anexo A	Oficio : E021158/2020 Fecha : 22/07/2020



Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A

Algunos ejemplos de certificaciones que pueden ser presentadas, entre otras aplicables, son:

- Calidad de proceso: ISO 9001 (ISO 90003), CMMI, MoProSoft, ISO 33000
- Desarrollo de software: ISO 15504, ISO 12207, COBIT, IEEE829
- Calidad del producto de software: ISO 25010
- Seguridad de la información: ISO 27001

Se establece que el cálculo de la cantidad de certificaciones para la asignación de puntaje se realizará de acuerdo con lo declarado y respaldado mediante las certificaciones respectivas. En esta línea, si el oferente declara tener 5 certificaciones, por ejemplo, deberá adjuntar los 5 certificados aludidos.

En el caso de los oferentes UTP se considerarán todas las certificaciones distintas que especifique y que se encasillen en lo contemplado en esta cláusula. En esta línea, se deberá considerar solo una certificación en caso de que dos o más miembros de la UTP posean la misma certificación.

Sólo se considerarán aquellas certificaciones que sean emitidas por empresas que provean el servicio de certificación no relacionadas con el oferente, descartando aquella documentación que no sea emitida por dichas empresas.

La entidad licitante podrá comprobar y exigir que se acredite la existencia, validez, veracidad y/o atingencia de lo declarado y la documentación presentada, en cualquier etapa de este proceso licitatorio y durante la vigencia del contrato. En caso de detectar alguna inconsistencia en lo declarado, durante la etapa de evaluación, el oferente será descartado de dicho proceso.

**9.4.4 Criterio técnico: Garantía adicional del Software**

En el caso de que la entidad licitante defina utilizar este criterio de evaluación, asignándole la ponderación respectiva en el Anexo A, el oferente deberá indicar en el Anexo N°5 “Oferta técnica”, la cantidad de meses posteriores a la implementación del producto de software o alguno de sus entregables en los que asumirá sin costo para el organismo contratante la reparación de éstos ante fallas que pudiesen originarse, asegurando, de esta forma, la calidad del software.

Se deja expresa constancia que este criterio de evaluación considera únicamente la cantidad de meses adicionales al mínimo requerido por concepto de garantía del producto de software que se establece en la cláusula N°9.4.2 “Garantía del producto de software”.

El puntaje que se asignará en este criterio será de acuerdo con la siguiente tabla:

Garantía adicional del software	Puntaje
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A

Consideraciones del criterio Garantía del Software:

- Serán desestimadas, y no participarán del proceso de evaluación de ofertas, aquellas propuestas que no hayan indicado un plazo por concepto de Garantía del Software, o que éstos no sean válidos, como, por ejemplo: 0 meses de garantía o valores negativos.
- Los valores a ofertar por el oferente en este criterio, deberá estar expresados en números enteros, esto es sin cifras decimales. En caso contrario, se considerará aproximará el valor ofertado al entero más cercano a fin de no considerar cifras decimales. Lo anterior será aplicable para todos los efectos.

**9.4.5 Criterio técnico: Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA)**

En el caso de que la entidad licitante defina utilizar este criterio de evaluación, asignándole la ponderación respectiva en el Anexo A, el oferente deberá indicar los niveles de servicio (SLA) a ofertar en el Anexo N°5 “Oferta técnica”.

En este aspecto, se evaluarán los siguientes subcriterios los que serán evaluados según las ponderaciones indicadas a continuación:

Criterio	Subcriterio de evaluación	Ponderación
Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA)	SLA de primera respuesta	Ver Anexo A
	SLA de resolución de RAZÓN CON	Ver Anexo A



Oficio : E021158/2020  
 Fecha : 22/07/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

A. Subcriterio SLA de primera respuesta:

Se define como SLA de primera respuesta al tiempo de respuesta máximo en horas hábiles que demora el oferente en tomar conocimiento respecto del requerimiento de servicios actualmente prestado. Se entenderá como toma de conocimiento cuando el proveedor designe un ejecutivo específico que atenderá el reclamo y entregue los datos de contacto respectivos. Se entenderá por hora hábil de 9:30 a 17:30 de lunes a viernes sin considerar festivos nacionales.

La asignación de puntaje se realizará de conformidad con la siguiente tabla:

SLA 1ra respuesta	Puntaje
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A

Sin perjuicio de lo anterior, el comprador podrá establecer un tiempo máximo de respuesta para este criterio, según lo detallado en el **Anexo B**.

B. Subcriterio SLA On Site

Se define como SLA On Site al tiempo de respuesta máximo en días hábiles en que el proveedor da respuesta efectiva al requerimiento informado por el organismo contratante, como por ejemplo: cambio de persona asignada para brindar el servicio, solución a algún imprevisto ocurrido u otro con ocasión del servicio prestado, contado desde la entrega de la primera respuesta a la información de requerimiento. Se entenderán por días inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales.

La asignación de puntaje se realizará de conformidad con la siguiente tabla:

SLA On Site	Puntaje
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A

Sin perjuicio de lo anterior, el comprador podrá establecer un tiempo máximo de respuesta para este criterio, según lo detallado en el **Anexo B**.

Consideraciones del criterio Acuerdo de Niveles de Servicio:

- Serán desestimadas, y no participarán del proceso de evaluación de ofertas, aquellas propuestas que no hayan indicado un plazo por concepto de niveles de servicio, ya sea para SLA On Site y/o SLA de primera respuesta, o que éstos no sean válidos, como, por ejemplo: 0 días hábiles o valores negativos.
- Los valores a ofertar por el oferente en los subcriterios indicados en esta cláusula, SLA On Site y SLA de primera respuesta, deberán estar expresados en números enteros, esto es sin cifras decimales. En caso contrario, se considerará aproximará el valor ofertado al entero más cercano a fin de no considerar cifras decimales. Lo anterior será aplicable para todos los efectos.

**9.4.6 Criterio técnico: Cantidad de perfiles con certificación en el Equipo de Trabajo**

Los organismos públicos podrán utilizar como criterio de evaluación el porcentaje de los perfiles del equipo de trabajo a contratar que posee alguna certificación relativa a los procesos de desarrollo de software. Asimismo, podrán acotar las certificaciones aceptadas según las necesidades de éstas, desestimando aquellas certificaciones que no estén en el alcance de la contratación. Todo esto previamente estipulado en el **Anexo A**.

En el caso de que la entidad licitante defina utilizar este criterio de evaluación, asignándole la ponderación respectiva en el Anexo A, los oferentes deberán adjuntar a la oferta los respectivos certificados para que sean revisados por la entidad licitante y que, en definitiva, respaldan lo declarado en su oferta.

Para la asignación de puntaje deberán utilizar la siguiente tabla de puntajes:

Tramo de evaluación (Porcentaje del equipo con certificación)	Puntaje
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Se deja constancia que sólo se considerarán aquellas certificaciones que sean emitidas por empresas externas que provean el servicio de certificación, descartando aquella documentación que no sea emitida por empresas certificadoras.

La entidad licitante podrá comprobar y exigir que se acredite la existencia, validez, veracidad y/o atinencia de lo declarado y la documentación presentada, en cualquier etapa de este proceso licitatorio y durante la vigencia del contrato. En caso de detectar alguna inconsistencia en lo declarado, durante la etapa de evaluación, el oferente será descartado de dicho proceso.

#### 9.4.7 **Criterio técnico: Planificación del proyecto (Plazos)**

En el caso de que la entidad licitante defina utilizar este criterio de evaluación, asignándole la ponderación respectiva en el Anexo A, los oferentes deberán proponer un cronograma del proyecto, el cual deberá considerar todas las etapas, actividades y entregas requeridas por el organismo licitante en esta contratación, las cuales se encuentran especificadas en el Anexo B. En el caso de que el cronograma del proyecto no considere todas las etapas, actividades y entregas requeridas por el organismo comprador, la oferta será declarada **inadmisible**.

Para la evaluación de este criterio, el organismo comprador elaborará un ranking con los plazos de ejecución propuestos por los oferentes en su oferta técnica, asignando el primer lugar a aquella oferta que contemple el menor tiempo de implementación, en el segundo lugar la propuesta con el segundo plazo más acotado para la ejecución de los servicios y así sucesivamente.

A partir de dicho ranking, los compradores asignarán puntajes de conformidad con la siguiente tabla:

Lugar en el Ranking	Puntaje
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A
Ver Anexo A	Ver Anexo A

En el caso de que se produzcan situaciones de empate, esto es que dos o más ofertas presenten el mismo plazo de ejecución e implementación de los servicios licitados, las ofertas que se encuentren en esta situación serán ubicadas en el mismo lugar del ranking y obtendrán el mismo puntaje en este criterio. El ranking se correrá la misma cantidad de posiciones que la cantidad de ofertas que se encuentren en situación de empate.

Con todo, la entidad licitante deberá definir un plazo mínimo viable y un plazo máximo de implementación y/o ejecución de los servicios, desestimando las ofertas que no cumplan con lo requerido, lo que será establecido en el **Anexo B**.

#### 9.4.8 **Criterio administrativo: Cumplimiento de requisitos formales (OBLIGATORIO)**

La evaluación de los requisitos formales de cada oferta se realizará en función del cumplimiento del envío, por parte de los oferentes, de toda la información solicitada para la presentación de la oferta según lo indicado en la cláusula N°6 "Instrucciones para la presentación de ofertas" y en los plazos establecidos en la cláusula N°3 "Etapas y Plazos" de estas bases de licitación.

El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente definición:

- El oferente *cumple* con todos los requisitos formales requeridos para la presentación de la oferta en el tiempo establecido para dicho acto: 100 puntos.
- El oferente *no cumple* con todos los requisitos formales requeridos para la presentación de la oferta en el tiempo establecido para dicho acto: 0 puntos

#### 9.4.9 **Criterio económico: Precio (OBLIGATORIO)**

Para la evaluación de este criterio, se considerarán las ofertas económicas declaradas por los oferentes a través del Anexo N°6 "Oferta económica". Dichas ofertas económicas corresponden al valor total ofertado por los oferentes que cobrará como contraprestación de sus servicios por la entrega y cumplimiento de la totalidad de los requerimientos y productos solicitados en estas Bases de Licitación, no procediendo cobro adicional bajo ningún concepto.

La entidad licitante declarará **inadmisible** cualquier oferta económica que supere el presupuesto máximo de la adquisición que el organismo licitante haya definido en el **Anexo B** de estas Bases Tipo de Licitación.

Para la evaluación de este criterio, se considerarán los precios ofertados por los oferentes a través del Anexo N°6 "Oferta económica" de estas bases de licitación, para proceder a asignar los puntajes de acuerdo con la siguiente fórmula:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

$$Puntaje oferta = 100 - \left[ 0,5 * \left( \frac{Precio Ofertado - Precio \acute{m}inimo ofertado}{Precio Ofertado} \right) \right] \times 100$$

## 9.5 Adjudicación

La entidad licitante podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Asimismo, declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases. Dichas declaraciones deberán ser por resolución fundada para ambos casos y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes que participen de la licitación.

La entidad licitante **adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje final** en el proceso de evaluación de ofertas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos precedentemente, mediante una resolución o acto administrativo dictado por la autoridad competente en los plazos establecidos para ello y será publicada en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Luego de notificada la adjudicación, será obligatorio suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios dentro de los plazos señalados para tales efectos en las presentes bases. Se deja constancia que, en consideración a que los servicios objeto de las presentes bases no son de simple y objetiva especificación, las contrataciones inferiores a 1000 UTM, no podrán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, en lo concerniente a la formalización mediante la emisión y respectiva aceptación de la orden de compra.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través del correo electrónico que se indica para estos efectos en el **Anexo A**. La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas.

### Resolución de Empates

En caso de establecerse una situación de empate posterior al proceso de evaluación de ofertas, esto es que hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo quedando más de un oferente en condiciones de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con el orden de prelación establecido por la entidad licitante en el **Anexo A**.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con lo indicado en el “comprobante de ingreso de oferta”.

## 9.6 Readjudicación

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato dentro del plazo establecido en las bases o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía según los resultados de la evaluación económica, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación original.

En este caso, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta que resultó adjudicada en primera instancia y que se encuentra regulada en la cláusula N°8.1 “Garantía de Seriedad de la Oferta” de estas Bases.

## 10. CONDICIONES CONTRACTUALES, VIGENCIA DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, OPERATORIA DE LA Y OTRAS CLÁUSULAS

### 10.1 Legislación, Bases y documentos que rigen el presente proceso licitatorio

Las presentes Bases de Licitación contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre la entidad licitante y el o los oferentes que participarán en el presente proceso licitatorio, así como aquellas relaciones que se generen con el proveedor que resulte adjudicado para proveer los servicios objeto de esta contratación.

Asimismo, esta licitación y la realización de su objeto, se regirá por los siguientes documentos:

- a. Ley N°19.886 y su Reglamento.
- b. Las Bases de Licitación y sus anexos.
- c. Ley N° 21.131, “Establece pago a 30 días”, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- d. Las consultas, respuestas y las aclaraciones derivadas de los procedimientos estipulados en estas Bases.
- e. La oferta adjudicada
- f. Resolución de adjudicación
- g. Contratos suscritos entre las partes y sus respectivos anexos de contrato
- h. Orden de compra



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E021158/2020  
 Fecha : 22/07/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, de forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación y/u obra, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

## 10.2 Celebración del Contrato de prestación de servicios

El proveedor adjudicado suscribirá un contrato de prestación de servicios, cuyo formato tipo se indica en el **Anexo N°8** de estas Bases de Licitación, con la entidad licitante dentro de los **20 días hábiles siguientes** a la fecha de notificación de la resolución o acto administrativo que aprueba la adjudicación totalmente tramitada. Dicho contrato será aprobado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la Autoridad Competente del respectivo organismo público contratante.

El contrato se caucionará mediante una Garantía de Fiel Cumplimiento la que deberá ajustarse a las condiciones dispuestas en el Artículo N°68 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886 y lo establecido en la cláusula N°8.2 "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" de estas Bases.

Para suscribir el contrato el proveedor adjudicado deberá cumplir con todo lo estipulado en la cláusula N°7 "Antecedentes legales para poder ser contratado" lo cual será verificado por la entidad contratante.

Adicionalmente, previo a la firma del Contrato, el organismo comprador deberá exigir al proveedor la entrega de un documento que acredite la relación jurídica entre éste y el o los profesionales que participarán en la prestación de los servicios contratados, tales como contratos de trabajo, y/o contratos de prestación de servicios, entre otros que resulten procedentes para tales efectos.

Una vez firmado el contrato, el organismo comprador deberá adjuntar el mencionado documento a la Orden de Compra respectiva.

Si por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se podrá entender desistimiento de la oferta. Asimismo, se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento o la documentación requerida para la suscripción del respectivo contrato en los plazos establecidos para ello. En todos los casos anteriores, la entidad licitante podrá acogerse a lo establecido en la cláusula N°9.6 "Readjudicación" con la finalidad de readjudicar este proceso licitatorio.

Será responsabilidad del Comprador solicitar las debidas cauciones (garantías) que aseguren el cumplimiento del respectivo contrato, así como también las certificaciones y resoluciones correspondientes para los servicios adquiridos a través de este proceso licitatorio.

## 10.3 Vigencia y renovación del Contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo A**, y entrará en vigor desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, período en el cual el adjudicatario deberá proveer el servicio contratado en los términos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación y en el contrato en cuestión.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

## 10.4 Modificación del Contrato

El contrato podrá modificarse por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Las demás que se establezcan en las presentes Bases de la licitación o en el contrato.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados. La modificación, si la hubiere, no podrá referirse a los elementos esenciales del contrato y formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste. En cualquier caso, las modificaciones deberán aprobarse mediante resolución totalmente tramitada.

La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato y deberá tramitarse totalmente antes que culmine la vigencia del contrato que se desea modificar, manteniendo, en todas las instancias, las condiciones contractuales previamente consensuadas.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

## 10.5 Operatoria general

Se deja expresa constancia que las presentes Bases Tipo de Licitación **sólo podrán ser utilizadas para contrataciones superiores a las 500 unidades tributarias mensuales**, considerando para estos efectos todos los cargos, impuestos y descuentos que procedan.

Para las contrataciones iguales o inferiores a dicho umbral se deberá utilizar el convenio marco que ha dispuesto la Dirección ChileCompra para la contratación de servicios de desarrollo y mantención de software y servicios profesionales TI.

La orden de compra sólo será emitida una vez que el contrato haya sido aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

La entidad licitante, con anterioridad a la fecha de envío de la orden de compra al proveedor, deberá acreditar que posee las autorizaciones presupuestarias respectivas teniendo, de esta forma, disponibilidad de recursos para efectuar la contratación. El documento que certifique la disponibilidad de recursos deberá ser adjuntado a la licitación en el ID de ésta.

Asimismo, la orden de compra deberá contener información relativa al proyecto de desarrollo de software, objeto de la contratación. Si el proyecto está comprendido en el catastro de proyectos de desarrollo de software levantados, validados y aprobados por la Dirección de Presupuestos en conjunto con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia a través de la División de Gobierno Digital, la entidad licitante deberá incorporar información que permita establecer una conexión directa con éste, como lo es, por ejemplo, el código de validación del proyecto.

Se deja expresa constancia que estas Bases Tipo de Licitación **no permite, bajo ninguna modalidad, la contratación de horas hombre para la ejecución de los servicios adquiridos**, por lo que no existirá ninguna relación de dependencia ni vínculo laboral alguno entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo ofertado por el proveedor para la prestación de los servicios y la entidad contratante.

### 10.5.1 Transferencia tecnológica

La entidad compradora deberá indicar en el **Anexo B** si exige en la contratación la transferencia de conocimiento sobre el uso de los componentes y productos de software vinculados a los servicios contratados, ya sea para funcionarios de la respectiva institución y/o a quien ésta autorice.

Las horas de transferencia tecnológica indicadas, serán remuneradas al proveedor que realice el proyecto, en función de las horas/hombre que sean requeridas, así como los perfiles necesarios para estos efectos, los que deberán ser considerados por el proveedor en el valor total del proyecto que indicará en su oferta económica.

### 10.5.2 Responsabilidades y obligaciones del adjudicatario

Durante la vigencia del contrato el proveedor adjudicado asume las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- a. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados de la entidad licitante, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- b. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- c. El cumplimiento de la Ley N°17.336 sobre propiedad intelectual y en la legislación sobre propiedad industrial, como el respeto de los derechos intelectuales, de patente, marca registrada y de diseños, entre otros contemplados en la legislación vigente, será de responsabilidad del proveedor, no cabiendo responsabilidad alguna de ello para el organismo contratante.
- d. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de consultas y/o reclamos reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir de su notificación.
- e. Los adjudicatarios durante la vigencia del presente contrato serán responsables por el estricto respeto de la legislación laboral vigente para con sus trabajadores dependientes, además de supervisar su cumplimiento. Asimismo, deberán respetar y garantizar los derechos laborales de sus trabajadores consignados en la legislación laboral vigente.
- f. El adjudicatario deberá cumplir a cabalidad con la Normativa Vigente aplicable a los servicios de Desarrollo de Software para el Estado. En este contexto, el adjudicatario deberá, entre otras obligaciones, documentar y almacenar en los repositorios correspondientes los desarrollos que realice de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo aplicable, como por ejemplo las Guías Técnicas emanadas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entre otras que resulten aplicables.
- g. Otras responsabilidades y obligaciones consideradas en estas Bases de Licitación.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Se deja constancia que el oferente y eventual adjudicatario es el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas Bases de Licitación y el posterior Contrato que se suscriba con la entidad contratante (Art. N°76, Reglamento de la Ley N° 19.886). El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las medidas definidas para ello en las presentes bases.

### **10.5.3 Kick-off del proyecto y Control de cambios del proyecto**

*En dicha reunión se definirá en conjunto el alcance detallado del proyecto, los requerimientos funcionales específicos, los hitos de cumplimiento y otros aspectos específicos respecto de la ejecución del proyecto a implementar, siempre y cuando no alteren lo indicado tanto en las bases como en la oferta y el contrato.”*

*Lo anterior, deberá quedar consignado en un documento formal, firmado por ambas partes, que permitirá realizar el control de cambios del proyecto, de modo tal que, cualquier modificación a éste quede registrado en dicho instrumento a fin de que se pueda efectuar una completa trazabilidad de la eliminación, incorporación o modificación de requerimientos.*

### **10.5.4 Informe de cumplimiento de hito**

El adjudicatario deberá entregar un informe por cada entregable definido en el Anexo B de las respectivas Bases de Licitación, el cual deberá contener, entre otros que estime pertinente:

- Descripción de los servicios prestados,
- Detalle de los productos entregados que permitan justificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para cada uno de éstos,
- Los hechos relevantes ocurridos durante la prestación de los servicios,
- Recomendaciones asociadas si las hubiere.

La aprobación de los informes señalados dará lugar al pago del respectivo hito de pago según lo definido en el Anexo B de las Bases de Licitación.

El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los servicios que preste durante la vigencia del contrato so pena de la sanción que, eventualmente, pueda aplicarse en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado debido a la gravedad de la falta incurrida. En esta línea, el adjudicatario es el responsable de entregar los desarrollos en plazo y forma según lo comprometido mediante su oferta y el contrato suscrito entre las partes, así como respetar los tiempos de garantías según su oferta comercial, o el mínimo requerido, asumiendo los costos respectivos en caso de falla.

### **10.6 Derechos e impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

### **10.7 Cesión de contrato y subcontratación**

El adjudicatario no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre con la institución contratante, con salvedad de lo indicado en el párrafo siguiente. La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan proceder.

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos que sea estrictamente necesario por razones de especialidad de algún perfil o servicio especializado requerido por la entidad compradora para el desarrollo de los servicios objeto de la contratación. En esta línea la subcontratación deberá ser permitida por la entidad compradora y declarada explícitamente en la entidad licitante en el **Anexo A**.

Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder a un tercero la ejecución de aquéllos.

### **10.8 Efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor**

#### **10.8.1 Multas**

El Adjudicatario podrá ser objeto de la aplicación de multas por atrasos o incumplimientos en la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases de Licitación y que sean derivados de su responsabilidad en los siguientes casos:



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E021158/2020

Fecha : 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

**a. Niveles de Servicio:**

En caso de que la entidad licitante considere el criterio de evaluación “Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA)” o defina en el **Anexo B** la existencia de plazos máximos de respuestas para los SLA de 1ra respuesta y On Site, la entidad licitante cobrará al adjudicatario las siguientes multas por incumplimientos de estos acuerdos:

- **SLA de 1ra Respuesta:** La multa será equivalente a 1 UF por cada hora hábil de atraso en dar la primera respuesta correspondiente a la toma de conocimiento de algún requerimiento surgido a partir de los servicios prestados o bien de servicios de garantías de software.
- **SLA On Site:** La multa será equivalente a 5 UF por cada día hábil de atraso respecto de la respuesta efectiva al requerimiento informado (cambio de persona asignada y/o inicio de programa de mantención y/o garantía de software) contado desde la entrega de la primera respuesta a la información de requerimiento, de acuerdo con sus condiciones comerciales vigentes

Cada multa indicada se aplicará de forma independiente y hasta un tope del 10% del valor neto del pago que corresponda.

**b. Garantía del software:**

Se cobrará al adjudicatario el pago de una multa de 20% del total del contrato por la no reparación de fallas del software original o sus reparaciones posteriores a la implementación, de acuerdo con su oferta y/o lo establecido como requisito mínimo según lo indicado en **Anexo B**, según sea el caso.

**c. Incumplimiento de Hitos:**

Se cobrará al adjudicatario el pago de multas por el incumplimiento de hitos. Se puede entender como hito la finalización de una tarea o proceso, la entrega de un reporte, entregas de códigos, término de una funcionalidad del desarrollo (en caso de que éste sea desarrollado por fase), implementación de sistema, entre otros. Las multas se aplicarán por un monto de 1% por día de retraso respecto del pago del hito comprometido, con un tope de un 10%. Si el incumplimiento corresponde al hito final del proyecto el tope de la multa podrá ser el 20% del pago del último hito.

**d. Calidad:**

Se cobrará al adjudicatario el pago de una multa del 20% del último pago, en caso de que el software desarrollado no cumpla con el 100% de los requerimientos funcionales definidos en el alcance de proyecto.

**Consideraciones para la aplicación de las multas:**

- El monto de las multas anteriormente señaladas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente al proveedor quien deberá enterar dicho monto en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la aplicación y cobro de la multa.
- Como último recurso para el cobro de multas, el organismo contratante podrá hacer efectivo de las multas a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo con lo regulado en la cláusula N°10.8.2 “Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato” en su literal c).
- Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se aproximará al número entero más cercano. Se utilizará el factor de conversión correspondiente al día en que se le haya notificado al proveedor la aplicación de la respectiva multa.
- En monto total de las multas cursadas (esto es, la suma de todas las multas aplicadas), tendrá un tope del 30 % del monto total del contrato.
- Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

**10.8.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El adjudicatario podrá ser sancionado con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de las exigencias de los servicios adjudicados las que se encuentran establecidas en las bases y en el contrato o de la oferta efectuada por el contratista y por la cual resultó adjudicado.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de las presentes bases de licitación y sus anexos, las que son asumidas por adjudicatario mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios.
- c. No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases, a menos que la entidad contratante proceda al descuento de dicha multa en los próximos estados de pago.

Se deja constancia que en caso de que se inicie el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en alguno de los casos señalados precedentemente, se hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato lo que se notificará oportunamente al



===== TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio: F021158/2020

Fecha : 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General



- a. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
  - b. Disolución de la UTP.
  - c. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
  - d. De constatar que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - e. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
18. En caso de incumplimiento de la cláusula N°10.7 “Cesión de contrato y subcontratación” de estas bases de licitación.
  19. Incumplir con alguno de los requerimientos establecidos en Anexo B “Requerimientos técnicos de los servicios licitados” y cuya ocurrencia implique un perjuicio para la entidad contratante.

En todos los casos señalados anteriormente, con excepción de lo indicado en el numeral 1, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad contratante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encuentren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Para aplicar el término anticipado del contrato, el organismo contratante notificará por escrito al adjudicatario, con un aviso previo de 20 días hábiles. Sin perjuicio de lo señalado, el adjudicatario deberá cumplir íntegramente sus compromisos hasta el último día de duración del contrato.

#### **10.10 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, mediante correo electrónico al administrador del contrato por parte del proveedor o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

#### **10.11 Productos y entregables del servicio contratado**

Los productos y servicios, así como las características que deben cumplir y requerimientos técnicos de éstos, serán los detallados en **Anexo B**.

#### **10.12 Del pago**



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E021158/2020  
 Fecha : 22/07/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

Los servicios contratados se pagarán en cuotas según lo definido en el **Anexo B** de estas Bases. Respecto del pago de los servicios contratados se establece lo siguiente:

- El pago será efectuado conforme con lo dispuesto en la ley N°21.131 “Ley de pago a 30 días”.
- El pago de los servicios será en pesos chilenos. En caso de que el precio a pagar no esté definido en pesos chilenos, éste se convertirá utilizando el valor de conversión correspondiente a la fecha de emisión de la factura, aproximando la cifra resultante de forma tal que no considere decimales.
- El adjudicatario deberá adjuntar a la factura respectiva, la orden de compra para el trámite de pago.
- La entidad contratante deberá realizar la recepción conforme de los servicios para efectuar el pago.
- “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación)” de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.
- Liquidaciones de sueldo y/o boletas de honorarios de los trabajadores que prestan el servicio al organismo contratante, correspondiente al mes anterior del cual se procede al pago, debidamente firmado por cada trabajador.
- En caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

No procederá ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el proveedor no presta un servicio.

### 10.13 Administrador del Contrato

El adjudicatario deberá nombrar un administrador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios. Cualquier cambio en el administrador del contrato deberá ser informado por el adjudicatario a la entidad contratante a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado éste.

En el desempeño de su cometido, el administrador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- b. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende el presente instrumento.

Por su parte, la entidad contratante designará un administrador del contrato. Dentro de sus funciones estarán:

- a. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta operación y fiel cumplimiento del contrato.
- c. Representar a la entidad contratante en la comunicación directa con el adjudicatario;
- d. Revisar el informe detallado de cobros y generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes;
- e. Velar y gestionar el pago oportuno de las facturas correspondiente a los servicios prestados;
- f. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- g. Las demás que le encomiende el presente instrumento.

### 10.14 Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución de los contratos que de ello se deriven.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio: E02F158/2020

Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### 10.15 Comportamiento ético del Adjudicatario

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula N°10.14 “Pacto de integridad”, el proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente provean los servicios deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### 10.16 Procedencia de servicios de auditoría

La entidad contratante podrá contratar los servicios externos de auditoría de software, servicios de Testing y QA u otro servicio con la finalidad de comprobar la calidad del software desarrollado y el cumplimiento de los requerimientos efectuados por ésta, velando, de esta forma, por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta. En este caso, se recomienda la contratación de los servicios aludidos en paralelo al presente proceso licitatorio con el objeto que el proveedor encargado de efectuar dichos servicios de auditoría o testing pueda evaluar el desarrollo ejecutado por el adjudicatario de la presente contratación durante su ciclo completo de construcción.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

#### 10.17 Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E021158/2020  
 Fecha : 22/07/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

### 10.18 Acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales

Durante la ejecución del contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Cada órgano público comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

Cada órgano público comprador deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

### 10.19 Cumplimiento de la Normativa laboral

Se deja constancia que el adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo. En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

Se deja constancia que la suscripción del respectivo contrato no significará bajo ningún caso que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad contratante.

### 10.20 Continuidad del personal

El órgano comprador exigirá que durante el desarrollo y vigencia del contrato exista continuidad del personal designado para la prestación de cada servicio.

De acuerdo con lo anterior, en caso de requerirlo durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar a la entidad contratante, a través de su contraparte, el cambio de personal, teniendo en consideración realizarlo con anticipación suficiente para no discontinuar el servicio y de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, fuere necesario sustituir al personal que presta el servicio, el proveedor deberá proponer oportunamente un cambio en la nómina de personal.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal la entidad licitante deberá considerar, a lo menos, los siguientes elementos:

- a. La criticidad del proyecto y de la etapa del mismo en la que esté involucrado el personal.
- b. El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir, al menos, con los mismos requisitos y competencias que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.

La solicitud de cambio de personal debe ser aprobada por el organismo comprador, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar la petición, lo cual deberá ser comunicado al proveedor dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles. De no recibirse respuesta se entenderá aprobada la solicitud de cambio de personal.

En caso de rechazo, el adjudicatario podrá proponer a otras personas, hasta que sea aceptado por el comprador, siempre y cuando el tiempo involucrado en esta gestión no perjudique el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si la institución contratante considera que estos cambios afectan la integridad y oportunidad del cumplimiento del contrato, le podrá poner término anticipado.

El adjudicatario debe informar y entregar a la entidad contratante, junto con la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes solicitados en las presentes bases para que el órgano comprador evalúe y apruebe la experiencia e idoneidad de la propuesta para conformar el equipo de trabajo.



TOYADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

El adjudicatario debe esperar la aprobación de la solicitud, por correo electrónico, de parte del organismo comprador, antes de ejecutar el contrato con el o los nuevos trabajadores.

### 10.21 Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

En caso de que la entidad licitante entregue al adjudicatario licencias de software sólo podrán ser ejecutadas para la operación del servicio contratado y en ninguna circunstancia el proveedor adjudicado podrá utilizarlas para otros propósitos.

La entidad licitante será la titular de todos los datos, procedimientos que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

### 10.22 Propiedad intelectual del software

Al iniciar sus prestaciones, el adjudicatario deberá informar a la contraparte del órgano comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato. Lo anterior, también será exigible para datos, bases de datos o cualquier otro tipo de información, medio o herramienta, que ha de ser empleada por el adjudicatario en virtud de la prestación de los servicios contratados.

La entidad licitante indicará en el **Anexo B** si adquirirá la propiedad intelectual del código fuente o no.

En tal sentido, si la entidad licitante adquiere dicha titularidad de derechos, el adjudicatario deberá acompañar la documentación asociada una vez instalado el software.

En cambio, si el adjudicatario desarrollador del software conserva la propiedad intelectual de éste, el órgano comprador podrá, a través del **Anexo B**, exigir el depósito del código fuente, a costo del adjudicatario, en una notaría correspondiente al domicilio del órgano comprador. Dicho depósito contendrá instrucciones para permitir el acceso al código por parte de la entidad licitante, en caso de desaparición de la empresa o de negativa injustificada a dar mantención a dicho programa, si ella estuviera contratada.

### 10.23 Acceso a sistemas

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

### 10.24 Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de *know how*, destrucción de información del contratante, entre otros.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

- Si la entidad licitante así lo requiere, el adjudicatario deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquella en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

#### 10.25 Sometimiento a legislación nacional

El proveedor por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y, entre otros, a los siguientes cuerpos legales y reglamentos, así como sus eventuales modificaciones:

- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- Ley N° 17.336 y N° 19.039, sobre Propiedad Intelectual;
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Ley N° 19.223, que Tipifica Figuras Penales relativas a la Informática;
- Ley 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma;
- Decreto N° 181/2002, del Ministerio de Economía, que aprueba el reglamento de la ley N°19.799;
- Decreto N° 93/2006 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para la adopción de medidas destinadas a minimizar los efectos perjudiciales de los mensajes electrónicos masivos no solicitados recibidos en las casillas electrónicas de los órganos de la administración del Estado y de sus funcionarios, y sus modificaciones;
- Decreto N° 83/2005 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, y sus modificaciones.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO A: ANTECEDENTES DEL PROCESO LICITATORIO**

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las siguientes tablas complementarias, para determinar las especificidades del respectivo proceso licitatorio.

**1. Antecedentes del organismo licitante**

<b>Razón Social</b>	
<b>Unidad de Compra</b>	
<b>R.U.T.</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Región de la adquisición</b>	
<b>Contacto de la adquisición</b>	
<b>Correo de contacto</b>	

**2. Presupuesto y moneda**

<b>Tipo de adquisición</b>	(LE, LP, LQ o LR)
<b>Moneda o unidad reajutable</b>	
<b>Presupuesto disponible</b>	(Opcional)

**3. Publicidad de las ofertas técnicas**

<b>Publicidad de las ofertas técnicas</b>	(Indicar "Sí" o "No")
<b>Justificación</b> <i>(Este acápite sólo aplica cuando el organismo comprador define no publicar las ofertas técnicas)</i>	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl, si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

**4. Garantía de seriedad de la oferta**

Si la adquisición es igual o inferior a la 2.000 UTM, la entidad licitante deberá establecer si requerirá que los oferentes presenten garantía de seriedad de la oferta, respondiendo la siguiente pregunta:

¿Se requiere garantía de seriedad de la oferta?: \_\_\_\_\_ (Sí/No)

En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea "Sí" o cuando la adquisición sea superior a 2.000 UTM, la entidad licitante deberá completar obligatoriamente la siguiente tabla con las condiciones establecidas para la garantía de seriedad de la oferta:

<b>Monto</b>	
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación [ <i>Nombre de la licitación</i> ]
<b>Vigencia</b>	
<b>Dirección entrega</b>	
<b>Horario de atención</b>	

**5. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato**

<b>Monto garantía (%)</b>	
<b>Glosa</b>	Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado [ <i>Nombre de la licitación</i> ] y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario.
<b>Vigencia</b>	Al menos ____ días hábiles posteriores a la fecha de término de la vigencia del contrato.  <i>(La entidad licitante deberá indicar un guarismo igual o superior a 60 en el espacio indicado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula N°8.2 de las Bases de Licitación)</i>
<b>Dirección entrega</b>	=====
<b>Horario de atención</b>	TOMADO RAZÓN CON ALCANCE Oficio : E021158/2020 Fecha : 22/07/2020 Jorge Andres Bermudez Soto Contralor General



Correo electrónico para envío de garantías emitidas electrónicamente	
--	--

## 6. Comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará conformada por \_\_\_\_\_ (igual o mayor a 3) integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°9.1 de estas Bases Tipo de Licitación.

## 7. Criterios de evaluación

Clasificación Criterio	Criterio de evaluación	Ponderación
<b>Técnico</b> <i>(Se deben considerar al menos 2 criterios técnicos)</i>	Experiencia en proyectos similares	
	Oferta técnica	
	Certificaciones	
	Garantía adicional del software	
	Acuerdos de Niveles de servicio	
	Cantidad de perfiles con certificación en el Equipo de Trabajo	
	Planificación del Proyecto (Plazos)	
<b>Administrativo</b>	Cumplimiento de requisitos formales ( <i>OBLIGATORIO</i> )	
<b>Económico</b>	Precio ( <i>OBLIGATORIO</i> )	

A continuación, la entidad licitante deberá completar la información de puntaje sólo en aquellos criterios que indicó utilizar según lo establecido en la tabla precedente.

### 7.1 Criterio técnico: Experiencia en proyectos similares (OPCIONAL)

N° Proyectos similares certificados	Puntaje
<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	

Definición de proyecto similar:

*(La entidad licitante deberá completar esta sección para definir qué se entiende por proyecto similar, ya sea por el alcance del proyecto, stack tecnológico utilizado, lenguajes y/o metodologías empleadas, entre otros.)*

### 7.2 Criterio técnico: Oferta técnica (OPCIONAL)

Criterio	Subcriterio de evaluación	Ponderación
Oferta técnica	Análisis del proyecto	
	Propuesta de solución	
	Organización y planificación	

Subcriterio de evaluación	Ítem de evaluación	Ponderación
Análisis del proyecto	Entendimiento problema	
	Análisis de requerimiento	
	Análisis de riesgos	
Propuesta de solución	Detalle de solución técnica	
	Etapas del proyecto	
	Definición de Entregables	
Organización y planificación	Equipo de trabajo	
	Cronograma	

El organismo comprador, en la siguiente tabla, deberá detallar explícitamente qué aspectos específicos deberá tener la oferta técnica para declarar que ésta cumple o no con lo requerido para cada ítem a evaluar.

Estado	Aspectos considerados
Cumple con lo requerido	
No cumple con lo requerido	

### 7.3 Criterio técnico: Certificaciones del oferente (OPCIONAL)

N° Certificaciones con respaldo	TOMADO RAZÓN CON AL Puntaje
<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	



Oficio: E021158/2020  
Fecha: 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General


**7.4 Criterio técnico: Garantía del software (OPCIONAL)**

Garantía del software	Puntaje
<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	

**7.5 Criterio técnico: Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) (OPCIONAL)**

Criterio	Subcriterio de evaluación	Ponderación
Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA)	SLA On Site	
	SLA de primera respuesta	

Subcriterio	Tramo	Puntaje
SLA On Site	<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	
SLA de 1ra Respuesta	<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	

**7.6 Criterio técnico: Cantidad de perfiles con certificación en el Equipo de Trabajo (OPCIONAL)**

Tramo de evaluación	Puntaje
<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	

Se deja constancia que las certificaciones a considerar serán aquellas relativas al proceso de desarrollo de software. No obstante, lo anterior, la entidad licitante podrá acotar las certificaciones que aceptará según las necesidades de ésta, completando el cuadro siguiente si así lo estima pertinente.

Certificaciones admitidas para perfiles del Equipo de Trabajo:

*(La entidad licitante deberá completar este cuadro sólo en caso de que acote la evaluación de este criterio a certificaciones específicas de acuerdo con sus necesidades. En caso de no completarse, se entenderá que no acota el alcance de las certificaciones, quedando éstas sujetas a aquellas que tengan relación con el proceso de desarrollo de software según lo establecido en estas Bases Tipo de Licitación.)*

**7.7 Criterio técnico: Planificación del proyecto (Plazos) (OPCIONAL)**

La entidad licitante deberá indicar los puntajes que asignará a las ofertas en este criterio técnico en el cuadro a continuación, según el ranking elaborado con los plazos ofertados por los proveedores.

Ranking	Puntaje
1er lugar	
2do lugar	
3er lugar	
<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	

Lo anterior, sin perjuicio del plazo mínimo viable y plazo máximo establecido en el **Anexo B** para la ejecución total de los servicios contratados, en caso de haberlo requerido la entidad licitante, en cuya situación serán declaradas inadmisibles todas aquellas ofertas que no se ajusten a dicho requerimiento mínimo.

**8.8 Criterio administrativo: Cumplimiento de requisitos formales (OBLIGATORIO)**

El procedimiento para la evaluación de este criterio se encuentra definido en la cláusula N° 9.4.8 de estas Bases Tipo de Licitación.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E021158/2020  
 Fecha : 22/07/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

**7.9 Criterio económico: Precio (OBLIGATORIO)**

El procedimiento para la evaluación de este criterio se encuentra definido en la cláusula N° 9.4.9 de estas Bases Tipo de Licitación.

**8. Resolución de empates**

Los empates se resolverán considerando la oferta que presente mayor puntaje en los criterios de evaluación considerando el siguiente orden de prelación:

Criterio de evaluación	Orden de prelación
Experiencia en proyectos similares	
Oferta técnica	
Certificaciones	
Garantía del software	
Acuerdos de Niveles de servicio	
Cantidad de perfiles con certificación en el Equipo de Trabajo	
Planificación del Proyecto (Plazo)	
Cumplimiento de requisitos formales	
Precio	

**9. Consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación**

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse al siguiente correo electrónico:

<b>Correo electrónico</b>	
---------------------------	--

**10. Vigencia del contrato**

El contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ (indicar cantidad de meses de vigencia) meses.

**11. Subcontratación**

La entidad licitante deberá indicar si procede la subcontratación en el contrato.

¿El contrato permite la subcontratación?: \_\_\_\_\_ (indicar "Sí" o "No")

En caso de permitirse la subcontratación, la entidad licitante deberá indicar el alcance de ésta en el recuadro a continuación:

<i>(La entidad licitante deberá completar este cuadro sólo en caso de que se permita la subcontratación, indicando el alcance de ésta, lo que puede ser para perfiles específicos o servicios puntales y especializados, por ejemplo)</i>
---



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

## ANEXO B: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS LICITADOS

Este anexo presenta una estructura para la definición de los requerimientos técnicos que presenten los organismos contratantes, el cual puede ser ajustado según las diferentes necesidades que posea la entidad.

### 1. Contexto general de la contratación

<b>Antecedentes generales</b>	<i>(La entidad licitante deberá indicar en esta sección los antecedentes generales de la contratación, considerando entre ellos, aspectos como: contexto de la institución, necesidades actuales de la institución, situación actual de los sistemas y plataformas que posee la entidad y que serán eventualmente intervenidos, alcance de la contratación, entre otros que estime conveniente).</i>
<b>Objetivo de la contratación</b>	<i>(La entidad licitante deberá explicitar cual es el objetivo que se plantea lograr con la adquisición).</i>
<b>Servicios licitados y Productos entregables</b>	<i>(La entidad licitante deberá indicar a nivel macro cuáles son las características de los servicios a contratar, considerando el ámbito de la adquisición, los principales productos que deberá entregar la solución a desarrollar por el proveedor, los plazos estimados del proyecto en caso de proceder, entre otros. En el caso de que el servicio licitado corresponda al desarrollo de un anteproyecto, deberá señalar los informes entregables que comprenderá el anteproyecto. En caso de proceder, la entidad licitante podrá especificar los requerimientos funcionales y no funcionales que deberá cumplir la solución que desarrollará el oferente. Dichos requerimientos deberán ser especificados para los entregables definidos en esta cláusula)</i>

### 2. Requerimientos mínimos de los servicios a contratar

En esta sección el organismo comprador podrá definir cuáles son los requerimientos mínimos de los servicios a contratar. Estos requerimientos se entienden como fundamentales, por lo que aquellas ofertas que no cumplan con lo dispuesto en esta sección serán declaradas **inadmisible** y no serán evaluadas.

<b>Garantía del software y</b>	<i>(En virtud del proyecto y considerando el nivel estratégico de éste, el organismo comprador podrá definir una cantidad mínima de meses de garantía para los productos de software que se generen. Con todo, la garantía mínima establecida en las presentes bases es de 3 meses, por lo que el organismo licitante, sólo podrá aumentar la garantía exigida si lo estima pertinente).</i>
<b>Acuerdos de niveles de servicio (SLA)</b>	<i>(La entidad compradora podrá definir tiempos máximos de respuestas en los Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) ya sea SLA de primera respuesta, es decir, al tiempo de respuesta máximo en horas hábiles que demora el oferente en tomar conocimiento respecto del requerimiento de servicios actualmente prestado, o para SLA On Site, correspondiente al tiempo de respuesta máximo en días hábiles en que el proveedor da <u>respuesta efectiva al requerimiento informado por el organismo contratante</u>).</i>
<b>Stack tecnológico, prácticas de desarrollo y otros</b>	<i>(La entidad licitante podrá establecer el stack tecnológico que deberá cumplir el proveedor, lo que puede comprender, entre otros, los lenguajes de programación a emplear, las características de las bases de datos y las herramientas a utilizar. Del mismo modo, el organismo comprador podrá solicitar el uso de prácticas de desarrollo, control de código fuente y versionamiento, entre otros requerimientos, que deberá cumplir el proveedor respecto de la implementación del proceso de desarrollo de software en los servicios contratados).</i>
<b>Del oferente y el Equipo de trabajo</b>	<i>(La entidad licitante podrá establecer requerimientos sobre la experiencia que posee el oferente respecto del desarrollo de software en general o en el desarrollo de proyectos que sean similares a los servicios licitados, en las certificaciones que posea éste en materias relacionadas con el proceso de desarrollo de software, el uso de un lenguaje de programación en específico, u otros que estime pertinente. La entidad licitante podrá indicar los perfiles que se requerirán así como los roles y responsabilidades que tendrán éstos. Adicionalmente, podrá establecer restricciones para el equipo de trabajo, tales como: composición del equipo de trabajo, certificaciones y/o experiencia de los profesionales, conocimiento de lenguajes en específico, u otros que estime necesarios de acuerdo con sus requerimientos).</i>
<b>Transferencia tecnológica</b>	<i>(El organismo comprador podrá requerir al proveedor que disponga de instancias para efectuar la transferencia tecnológica de conocimiento sobre el uso de los componentes y productos vinculados al servicio a éste y/o a quien ésta autorice. En caso de ser requerida la transferencia tecnológica, deberá considerar en la metodología, el control de cambio y documentación, así como también, el sistema de control de versiones. Además, deberá considerar, entre otras, las siguientes actividades y documentos que deberá entregar el proveedor a la entidad licitante designe.</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación</li> </ul>



TOMADO RAZON CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manuales de instalación.</li> <li>• Manuales de usuarios.</li> <li>• Manuales de sistemas.</li> <li>• Presentaciones.</li> </ul> <p>Considerando lo anterior, la entidad licitante deberá especificar los servicios a requerir, así como las cantidades y/o características involucradas para la correcta implementación de esto).</p>
<b>Propiedad intelectual del código fuente</b>	(La entidad licitante deberá indicar si adquirirá la propiedad intelectual del código fuente. En caso de que el adjudicatario conserve la propiedad intelectual del código fuente del software desarrollado, la entidad licitante podrá exigir el depósito del código fuente, a costo del proveedor, en una notaría correspondiente al domicilio del órgano comprador).
<b>Aseguramiento de la calidad</b>	(El organismo comprador podrá incorporar medidas para asegurar la calidad de los productos entregables que comprende la contratación, ya sean productos intermedios o productos finales. En este sentido, el organismo comprador podrá establecer en este apartado los mecanismos que permitan medir lo anteriormente señalado, definiendo los procedimientos y los criterios de aceptación de calidad, o bien, podrá solicitar a los proveedores que en su oferta realicen una propuesta de mecanismos de aseguramiento de la calidad de los desarrollos, quienes deberán detallar en su oferta técnica los respectivos procedimientos para que la entidad licitante los evalúe oportunamente. Dichos mecanismos propuestos serán acordados en su versión definitiva en conjunto con el proveedor al momento de suscribir el respectivo contrato. Se deja constancia que el organismo licitante podrá acogerse a lo establecido en la cláusula N°10.16 "Procedencia de servicios de auditoría" para comprobar la calidad de los productos de software y determinar el cumplimiento de todos los requerimientos dispuestos en estas bases de licitación).

### 3. Consideraciones de la contratación

<b>Plazo mínimo viable de implementación de los servicios</b>	(La entidad licitante deberá indicar el mínimo plazo que estima viable para el desarrollo e implementación de los servicios licitados, esto con la finalidad de evitar ofertas temerarias en cuanto a plazo de ejecución del proyecto de desarrollo).
<b>Plazo máximo de implementación de los servicios</b>	(La entidad licitante deberá indicar el plazo máximo establecido para el desarrollo e implementación de los servicios licitados. Lo anterior, excluyendo el plazo de garantía de los servicios. El plazo deberá estar determinado en días hábiles, cantidad de semanas o meses).
<b>Hitos de pago</b>	(La entidad licitante deberá enumerar los hitos de pago considerando los entregables definidos en el punto N°1 de este Anexo).
<b>Presupuesto máximo</b>	(La institución contratante podrá indicar en este punto el presupuesto máximo disponible para la contratación de los servicios licitados. Se deja constancia que, las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo disponible aquí señalado serán declaradas <b>inadmisibles</b> y no participarán del proceso de evaluación de oferta).
<b>Consideraciones y restricciones generales</b>	(La entidad licitante deberá indicar en esta sección las condiciones en las que se deberá prestar el servicio. En este sentido, deberá detallar las normas que regirán para la prestación del servicio, tales como: lugares de trabajo, horario laboral, la infraestructura disponible, las condiciones de seguridad de la información, las herramientas que se utilizarán, entre otros).
<b>Gestión del proyecto</b>	(El organismo comprador deberá establecer los lineamientos para la ejecución y gestión del proyecto, entendiendo éstos como la metodología a implementar, la documentación que deba generarse y cómo se debe registrar, la relación entre las partes, la organización de los equipos del trabajo y el proyecto en general, los roles de los diferentes actores que intervienen en el proyecto, los mecanismos para abordar las eventuales contingencias y/o riesgos que surjan en el desarrollo de los servicios, entre otros que estime pertinente).



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE N°1 PARA OFERTAR**  
(Inhabilidades por condenas)

**SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE**

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal >, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa >, Rut: <Rut empresa >, del mismo domicilio, declaro bajo juramento que mi representada:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El proveedor declara no haber sido condenado por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- Por último, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

<Ciudad>, <día/mes/año>

\_\_\_\_\_  
<Nombre, Rut y firma>  
<Representante Legal del oferente o persona natural >  
<Nombre de Unión Temporal, si corresponde>

**NOTAS:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados por el oferente
2. Para aquellas ofertas realizadas por oferentes UTP, cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado. En caso de faltar alguna declaración, la oferta UTP será declarada **inadmisible**.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE N°2 PARA OFERTAR**  
(Sin conflictos de interés)

**SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE**

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal >, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa >, Rut: <Rut empresa >, del mismo domicilio, declaro bajo juramento que:

- No soy funcionario directivo de la entidad licitante.
- No estoy unido a alguno de los funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Mi representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y
- No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.
- Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- La información contenida en la presente declaración deberá ser permanentemente actualizada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

\_\_\_\_\_  
<Nombre, Rut y firma>  
<Representante Legal del oferente o persona natural >  
<Nombre de Unión Temporal, si corresponde>

**NOTAS:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados por el oferente
2. Para aquellas ofertas realizadas por oferentes UTP, cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado. En caso de faltar alguna declaración, la oferta UTP será declarada **inadmisible**.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE N°3  
PARA CONTRATAR**  
(Deudas vigentes con trabajadores)

**SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

*(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar "Si" o "No", según corresponda)*

\_\_\_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

También, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <día/mes/año>

\_\_\_\_\_  
<Nombre, Rut y firma>  
<Representante Legal del oferente o persona natural >  
<Nombre de Unión Temporal, si corresponde>

**NOTAS:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados por el oferente
2. Para aquellas ofertas realizadas por oferentes UTP, cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

## ANEXO N°4: DECLARACIÓN JURADA PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

### SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE

1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: \_\_\_\_\_

2. Declaración integrantes de la UTP:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	CALIDAD
1			Apoderado UTP
2			Miembro UTP
3			Miembro UTP
4			Miembro UTP
5			Miembro UTP

3. Criterios técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. Para ello, deberán indicar a continuación qué integrante(s) se deberá(n) considerar para la evaluación de los criterios técnicos.

N°	Criterio técnico	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	<i>(Agregue tantas líneas como criterios técnicos considere la licitación)</i>		
2			

ACUERDO DE UTP	DESCRIPCIÓN	RUT
Apoderado		
Solidaridad		
Vigencia de la UTP		

\_\_\_\_\_  
<Nombre, Rut y firma>  
<Representante Legal Apoderado UTP >

#### NOTAS:

1. Se deberá presentar un único anexo por parte del oferente UTP.
2. Este anexo deberá ser completado exclusivamente por el apoderado UTP.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO N°5: OFERTA TÉCNICA**

**SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE**

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las siguientes tablas que correspondan, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

**1. Experiencia en proyectos similares:**

El oferente deberá completar el cuadro a continuación con el detalle de los proyectos similares que ha desarrollado, considerando para ello la definición de proyecto similar establecida por el organismo comprador en el Anexo A.

Nombre proyecto	Descripción del trabajo realizado	Productos y resultados	Fecha inicio proyecto	Fecha término proyecto	Razón Social Cliente	Rut Cliente	Nombre contacto	Cargo	Fono de Contacto	E-mail de contacto

Se deja constancia que, adicionalmente, el proveedor deberá adjuntar a su oferta los correspondientes certificados de implementación satisfactoria firmados por los clientes, según el formato dispuesto en el Anexo N°7 “Certificado de implementación exitosa” que permitan respaldar lo declarado en la tabla precedente.

Los certificados no podrán tener una antigüedad mayor a 36 meses contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas según lo establecido en la cláusula N°3 “Etapas y plazos”.

**2. Oferta técnica**

El oferente deberá adjuntar un documento técnico que detalle la propuesta de solución de acuerdo con los requerimientos establecidos por la entidad licitante.

Adicionalmente, el oferente deberá completar el cuadro a continuación que servirá de índice para identificar los ítems de evaluación en el documento técnico adjuntado por éste.

Subcriterio de evaluación	Ítem	N° páginas en documento técnico
Análisis del proyecto	Entendimiento problema	
	Análisis de requerimiento	
	Análisis de riesgos	
Propuesta de solución	Detalle de solución técnica	
	Etapas del proyecto	
	Definición de Entregables	
Organización y planificación	Equipo de trabajo	
	Cronograma	

**3. Certificaciones del oferente**

Completar sólo si el oferente presenta oferta a la categoría N°1 “Servicios de desarrollo de software”.

N°	Nombre de la Certificación	Fecha de vigencia	Empresa que otorga la certificación
1			
2			
3			
4			



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E021158/2020  
 Fecha : 22/07/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

#### 4. Garantía del Software

El oferente deberá indicar la cantidad de meses posteriores a la implementación del producto de software, o alguno de sus entregables, en que ofrecerá garantía ante fallas que pudiesen originarse en los productos, ya sean productos finales o intermedios, las cuales deberá reparar sin costo alguno para la entidad contratante, asegurando, de esta forma, la calidad del software.

**N° de meses de garantía:** \_\_\_\_\_ (igual o superior a 3 meses)

Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en estas Bases Tipo de Licitación, el oferente deberá entregar un mínimo de 3 meses de garantía de software, en caso contrario la oferta será declarada **inadmisible**. En caso de que el oferente ofrezca como garantía lo mínimo permitido, esto es 3 meses, se asignará 0 puntos a su oferta en este criterio.

#### 5. Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA)

El oferente deberá indicar su oferta respecto del plazo que dispondrá para dar respuesta a los requerimientos de la entidad licitante según los Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) definidos en las Bases Tipo de Licitación. Para ello deberá completar el siguiente recuadro:

Nivel de Servicio	Plazo
SLA On Site	
SLA de primera respuesta	

Se deja constancia que, para el SLA On Site, el valor indicado como plazo corresponderá a días hábiles, en cambio, para el SLA de primera respuesta, el valor indicado será considerado en horas hábiles.

<Ciudad>, <día/mes/año>

\_\_\_\_\_  
<Nombre, Rut y firma>  
<Representante Legal del oferente o persona natural >  
<Nombre de Unión Temporal, si corresponde>

#### NOTAS:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados por el oferente
2. Para aquellas ofertas realizadas por oferentes UTP, se deberá adjuntar un único anexo, siendo el apoderado de la UTP quien complete, firme y adjunte éste a la oferta.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO N°6: OFERTA ECONÓMICA**

**SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE**

**6. Datos del oferente:**

<b>Nombre oferta</b>	
<b>Razón social oferente</b>	
<b>RUT oferente</b>	
<b>Nombre del representante legal</b>	
<b>Rut del representante legal</b>	

**7. Oferta económica:**

A continuación, indicar el monto de la oferta económica:

<b>Ítem</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio neto</b>	<b>Impuestos</b>
Ítem N°1			
Ítem N°2			
<i>(Agregue tantas líneas se requieran)</i>			

**Valor total de la Propuesta:** \_\_\_\_\_

<b>Firma Persona Natural o del Representante debidamente autorizado:</b>	
<b>Fecha:</b>	

**NOTAS:**

- El monto indicado como “Valor total de la propuesta” será el valor que pagará la entidad licitante al adjudicatario según los hitos de pago definidos en el **Anexo B**.
- Las ofertas económicas no podrán superar el presupuesto máximo disponible según lo indicado en el **Anexo B**, lo que incluye el pago de impuestos y todos los cargos y descuentos aplicables.
- Las ofertas que superen dicho monto serán declaradas **inadmisibles**.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E021158/2020  
 Fecha : 22/07/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

ANEXO N°7: CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN EXITOSA

SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE

Con fecha <día> de <mes> de <año>, el firmante, en su calidad de cliente de la empresa <Razón Social Oferente>, RUT<RUT oferente>, certifica que realizó el desarrollo o participó en el proyecto de software que a continuación se indica, el cual tuvo una implementación exitosa, es decir, se cumplió en tiempo y conforme con lo solicitado.

1) Datos del proyecto

Nombre del Proyecto	
Descripción del Proyecto	
Metodología de desarrollo	
URL del Sistema Implementado (*)	
Fecha inicio proyecto (mes-año)	
Fecha término proyecto (mes-año)	

(\*) Indicar solamente en caso tenga URL pública

2) Datos del cliente

Razón social:	
RUT:	
Nombre y Rut Contraparte:	
Cargo de la Contraparte:	
Fono, E-Mail Contraparte:	
Firma de la Contraparte:	



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE

[ORGANISMO CONTRATANTE]  
Y  
[ADJUDICATARIO]

En \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “el organismo comprador”, RUT N° \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ y, por otra parte, “el proveedor adjudicado”, RUT N° \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

**1. ANTECEDENTES**

El organismo comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID \_\_\_\_\_, para contratar servicios de prestación de servicios que se describen en el Anexo B de las respectivas Bases de Licitación.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado el oferente \_\_\_\_\_.

**2. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software que fueron licitados mediante la licitación pública ID \_\_\_\_\_ de acuerdo con lo detallado por éste en el Anexo B de las respectivas Bases de Licitación.

**3. DOCUMENTOS INTEGRANTES**

La relación contractual entre el órgano comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

1. Bases de licitación y sus anexos.
2. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
3. Oferta.
4. El presente contrato.
5. Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

**4. SOMETIMIENTO A LEGISLACIÓN NACIONAL**

El proveedor por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y, entre otros, a los siguientes cuerpos legales y reglamentos, así como sus eventuales modificaciones:

- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- Ley N° 17.336 y N°19.039, sobre Propiedad Intelectual;
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Ley N° 19.223, que Tipifica Figuras Penales relativas a la Informática;
- Ley 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma;
- Decreto N°181/2002, del Ministerio de Economía, que aprueba el reglamento de la ley N°19.799;
- Decreto N° 93/2006 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para la adopción de medidas destinadas a minimizar los efectos perjudiciales de los mensajes electrónicos masivos no solicitados recibidos en las casillas electrónicas de los órganos de la administración del Estado y de sus funcionarios, y sus modificaciones;
- Decreto N° 83/2005 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, y sus modificaciones.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

## 5. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre con la institución contratante, con salvedad de lo indicado en el párrafo siguiente. La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan proceder.

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos que sea estrictamente necesario por razones de especialidad de algún perfil o servicio especializado requerido por la entidad compradora para el desarrollo de los servicios objeto de la contratación. En esta línea, la subcontratación deberá ser permitida por la entidad compradora lo que se encuentra explícitamente descrito en el Anexo A de las respectivas Bases de Licitación.

Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder a un tercero la ejecución de aquéllos.

## 6. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ según lo indicado en el Anexo A de las respectivas Bases de Licitación, y entrará en vigor desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, período en el cual el adjudicatario deberá proveer el servicio contratado en los términos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación y en el contrato en cuestión.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

## 7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Las demás que se establezcan en las Bases de la licitación o en el presente contrato.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados. La modificación, si la hubiere, no podrá referirse a los elementos esenciales del contrato y formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste. En cualquier caso, las modificaciones deberán aprobarse mediante resolución totalmente tramitada.

La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato y deberá tramitarse totalmente antes que culmine la vigencia del contrato que se desea modificar, manteniendo, en todas las instancias, las condiciones contractuales previamente consensuadas.

## 8. PRECIO

Los servicios contratados se pagarán en \_\_\_\_\_ cuota(s) mensual(es) de acuerdo con lo establecido en el Anexo B de las respectivas Bases de Licitación.

El monto total del contrato corresponde a \$ \_\_\_\_\_ (impuestos incluidos) lo que representa el valor total que pagará el organismo comprador al adjudicatario según los hitos de pago definidos en el Anexo B de las Bases de Licitación.

## 9. DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

## 10. KICK-OFF DEL PROYECTO Y CONTROL DE CAMBIOS DEL PROYECTO

Una vez entre en vigencia el contrato, el adjudicatario y la entidad licitante deberán concertar una reunión inicial "kick-off" para dar inicio oficial a la ejecución del proyecto. En dicha reunión se definirá en conjunto el alcance definitivo del proyecto, los requerimientos específicos, los hitos de cumplimiento y otros aspectos relevantes respecto de la ejecución del proyecto. ~~En dicha reunión se definirá en conjunto el alcance definitivo del proyecto, los requerimientos específicos, los hitos de cumplimiento y otros aspectos relevantes respecto de la ejecución del proyecto.~~



Tomado Razon con alcance  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Lo anterior, deberá quedar consignado en un documento formal, firmado por ambas partes, que permitirá realizar el control de cambios del proyecto, de modo tal que, cualquier modificación a éste quede registrado en dicho instrumento a fin de que se pueda efectuar una completa trazabilidad de la eliminación, incorporación o modificación de requerimientos.

## 11. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE HITO

El adjudicatario deberá entregar un informe por cada entregable definido en el Anexo B de las respectivas Bases de Licitación, el cual deberá contener, entre otros que estime pertinente:

- Descripción de los servicios prestados,
- Detalle de los productos entregados que permitan justificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para cada uno de éstos,
- Los hechos relevantes ocurridos durante la prestación de los servicios,
- Recomendaciones asociadas si las hubiere.

La aprobación de los informes señalados dará lugar al pago del respectivo hito de pago según lo definido en el Anexo B de las Bases de Licitación.

El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los servicios que preste durante la vigencia del contrato so pena de la sanción que, eventualmente, pueda aplicarse en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado debido a la gravedad de la falta incurrida. En esta línea, el adjudicatario es el responsable de entregar los desarrollos en plazo y forma según lo comprometido mediante su oferta y el contrato suscrito entre las partes, así como respetar los tiempos de garantías según su oferta comercial, o el mínimo requerido, asumiendo los costos respectivos en caso de falla.

## 12. DEL PAGO

Respecto del pago de los servicios contratados se establece lo siguiente:

- El pago será efectuado conforme con lo dispuesto en la ley N°21.131 “Ley de pago a 30 días”.
- El pago de los servicios será en pesos chilenos. En caso de que el precio a pagar no esté definido en pesos chilenos, éste se convertirá utilizando el valor de conversión correspondiente a la fecha de emisión de la factura, aproximando la cifra resultante de forma tal que no considere decimales.
- El adjudicatario deberá adjuntar a la factura respectiva, la orden de compra para el trámite de pago.
- La entidad contratante deberá realizar la recepción conforme de los servicios para efectuar el pago.
- “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación)” de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.
- Liquidaciones de sueldo y/o boletas de honorarios de los trabajadores que prestan el servicio al organismo contratante, correspondiente al mes anterior del cual se procede al pago, debidamente firmado por cada trabajador.
- En caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

No procederá ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el proveedor no presta un servicio.

## 13. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá nombrar un administrador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios. Cualquier cambio en el administrador del contrato deberá ser informado por el adjudicatario a la entidad contratante a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado éste.

En el desempeño de su cometido, el administrador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- b. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende el presente instrumento.

Por su parte, la entidad contratante designará un administrador del contrato. Dentro de sus funciones estarán:

- a. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta operación y fiel cumplimiento del contrato.
- c. Representar a la entidad contratante en la comunicación directa con el adjudicatario;
- d. Revisar el informe detallado de los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes.



Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

- e. Velar y gestionar el pago oportuno de las facturas correspondiente a los servicios prestados;
- f. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- g. Las demás que le encomiende el presente instrumento.

#### 14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al \_\_\_\_% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta \_\_\_\_ días hábiles después de culminado el contrato de acuerdo con lo exigido por la entidad contratante en el **Anexo A**. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado indicadas en las bases, éste deberá reponer previamente la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.

#### 15. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Durante la vigencia del contrato el proveedor adjudicado asume las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- a. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados de la entidad licitante, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- b. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- c. El cumplimiento de la Ley N°17.336 sobre propiedad intelectual y en la legislación sobre propiedad industrial, como el respeto de los derechos intelectuales, de patente, marca registrada y de diseños, entre otros contemplados en la legislación vigente, será de responsabilidad del proveedor, no cabiendo responsabilidad alguna de ello para el organismo contratante.
- d. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de consultas y/o reclamos reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir de su notificación.
- e. Los adjudicatarios durante la vigencia del presente contrato serán responsables por el estricto respeto de la legislación laboral vigente para con sus trabajadores dependientes, además de supervisar su cumplimiento. Asimismo, deberán respetar y garantizar los derechos laborales de sus trabajadores consignados en la legislación laboral vigente.
- f. El adjudicatario deberá cumplir a cabalidad con la Normativa Vigente aplicable a los servicios de Desarrollo de Software para el Estado. En este contexto, el adjudicatario deberá, entre otras obligaciones, documentar y almacenar en los repositorios correspondientes los desarrollos que realice de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo aplicable, como por ejemplo las Guías Técnicas emanadas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entre otras que resulten aplicables.
- g. Otras responsabilidades y obligaciones consideradas en las respectivas Bases de Licitación.

Se deja constancia que el oferente y eventual adjudicatario es el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas Bases de Licitación y el posterior Contrato que se suscriba con la entidad contratante (Art. N°76, Reglamento de la Ley N° 19.886). El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las medidas definidas para ello en las respectivas bases.

#### 16. EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR

##### 16.1 Multas

##### a. Niveles de Servicio:

En caso de que la entidad licitante considere el criterio de evaluación “Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA)” o defina en el **Anexo B** la existencia de plazos máximos de respuestas para los SLA de 1ra respuesta y On Site, la entidad licitante cobrará al adjudicatario las siguientes multas por incumplimientos de estos acuerdos:

- **SLA de 1ra Respuesta:** La multa será equivalente a 1 UF por cada hora hábil de atraso en dar la primera respuesta correspondiente a la toma de conocimiento de algún requerimiento surgido a partir de los servicios prestados o bien de servicios de garantías de software.
- **SLA On Site:** La multa será equivalente a 5 UF por cada día hábil de atraso respecto de la respuesta efectiva al requerimiento informado (cambio de persona asignada y/o inicio de programa de mantención y/o garantía de software) contado desde la entrega de la primera respuesta a la información de requerimiento, de acuerdo con sus condiciones comerciales vigentes.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio: E021158/2020  
Fecha: 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Cada multa indicada se aplicará de forma independiente y hasta un tope del 10% del valor neto del pago que corresponda.

**b. Garantía del software:**

Se cobrará al adjudicatario el pago de una multa de 20% del total del contrato por la no reparación de fallas del software original o sus reparaciones posteriores a la implementación, de acuerdo con su oferta y/o lo establecido como requisito mínimo según lo indicado en **Anexo B**, según sea el caso.

**c. Incumplimiento de Hitos:**

Se cobrará al adjudicatario el pago de multas por el incumplimiento de hitos. Se puede entender como hito la finalización de una tarea o proceso, la entrega de un reporte, entregas de códigos, término de una funcionalidad del desarrollo (en caso de que éste sea desarrollado por fase), implementación de sistema, entre otros. Las multas se aplicarán por un monto de 1% por día de retraso respecto del pago del hito comprometido, con un tope de un 10%. Si el incumplimiento corresponde al hito final del proyecto el tope de la multa podrá ser el 20% del pago del último hito.

**d. Calidad:**

Se cobrará al adjudicatario el pago de una multa del 20% del último pago, en caso de que el software desarrollado no cumpla con el 100% de los requerimientos funcionales definidos en el alcance de proyecto.

Consideraciones para la aplicación de las multas:

- El monto de las multas anteriormente señaladas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente al proveedor quien deberá enterar dicho monto en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la aplicación y cobro de la multa.
- Como último recurso para el cobro de multas, el organismo contratante podrá hacer efectivo de las multas a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo con lo regulado en la cláusula N°16.2 "Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" en su literal c).
- Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se aproximará al número entero más cercano. Se utilizará el factor de conversión correspondiente al día en que se le haya notificado al proveedor la aplicación de la respectiva multa.
- En monto total de las multas cursadas (esto es, la suma de todas las multas aplicadas), tendrá un tope del 30 % del monto total del contrato.
- Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

**16.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El adjudicatario podrá ser sancionado con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de las exigencias de los servicios adjudicados las que se encuentran establecidas en las bases y en el contrato o de la oferta efectuada por el contratista y por la cual resultó adjudicado.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de las presentes bases de licitación y sus anexos, las que son asumidas por adjudicatario mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios.
- c. No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases, a menos que la entidad contratante proceda al descuento de dicha multa en los próximos estado de pago.

Se deja constancia que en caso de que se incurra en alguno de los casos señalados precedentemente, se hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, lo que se notificará oportunamente al proveedor. El adjudicatario deberá restituir la garantía ejecutada de acuerdo con lo señalado en la cláusula N°8.2 en la sección "Vigencia, restitución y devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato" de las bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha sección.

Se deja constancia que lo dispuesto en esta cláusula se aplicará sin perjuicio del derecho que posee el organismo contratante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del suministrador si procede.

**17. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, para el adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:



Oficina: E-021108/300  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, el instrumento en que conste el acuerdo deberá ser suscrito por la totalidad de sus integrantes. En caso de que una de las partes desee aplicar término anticipado del contrato bajo esta causal, deberá comunicar su intención a través de carta certificada con una anticipación no menor a 60 días hábiles a la fecha efectiva de término anticipado de contrato para la evaluación de su conveniencia y aceptación por la contraparte.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones. Se considera en este punto, además, la contravención de lo dispuesto en la cláusula N°15 "Responsabilidades y Obligaciones del Adjudicatario" del presente Contrato.
3. Si el adjudicado fuere declarado en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor. En el caso de una UTP aplica para cualquiera de sus integrantes. En este caso no procederá el término anticipado si se cauciona suficientemente el incumplimiento del contrato. Este numeral es sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57, literales c) y d), de la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
8. Si se detectan situaciones en donde la información proporcionada por el proveedor sea falsa, situación que deberá ser comprobada objetivamente, siendo esta información utilizada para adjudicar la respectiva licitación. Asimismo, la comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado.
9. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
10. Si se disuelve el oferente adjudicado o fallece el contratista en caso de persona natural.
11. Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
  - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
  - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
  - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
12. En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 20 días hábiles.
13. En caso de que las multas cursadas, en total, lleguen al 30 % del valor total contratado o se apliquen más de 3 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.
14. Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.
15. No renovación oportuna de la garantía en los plazos en que ésta proceda indicados en estas bases.
16. Incumplimiento del Pacto de Integridad establecido en estas Bases de Licitación.
17. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
  - a. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
  - b. Disolución de la UTP.
  - c. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
  - d. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - e. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
18. En caso de incumplimiento de la cláusula N°5 "Cesión de contrato y subcontratación" de este contrato.
19. Incumplir con alguno de los requerimientos establecidos en Anexo B "Requerimientos técnicos de los servicios licitados" de las bases de licitación y ~~cuya ocurrencia implique un perjuicio~~ para la entidad contratante.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E021158/2020

Fecha : 22/07/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

En todos los casos señalados anteriormente, con excepción de lo indicado en el numeral 1, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad contratante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encuentren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Para aplicar el término anticipado del contrato, el organismo contratante notificará por escrito al adjudicatario, con un aviso previo de 20 días hábiles. Sin perjuicio de lo señalado, el adjudicatario deberá cumplir íntegramente sus compromisos hasta el último día de duración del contrato.

## 18. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

## 19. COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula N°18 "Pacto de integridad" de este instrumento, el proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente provean los servicios deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

## 20. PROCEDENCIA DE SERVICIOS DE AUDITORÍA

La entidad contratante podrá contratar los servicios externos de auditoría de software, servicios de Testing y QA u otro servicio con la finalidad de comprobar la calidad del software desarrollado y el cumplimiento de los requerimientos efectuados por ésta, velando, de esta forma, por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta. En este caso, se recomienda la contratación de los servicios aludidos en paralelo al presente proceso licitatorio con el objeto que el proveedor encargado de efectuar dichos servicios de auditoría o testing pueda evaluar el desarrollo ejecutado por el adjudicatario de la presente contratación durante su ciclo completo de construcción.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

## 21. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

## 22. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Durante la ejecución del contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Cada órgano público comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

Cada órgano público comprador deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

## 23. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL

Se deja constancia que el adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo. En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.



~~concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes~~  
TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Se deja constancia que la suscripción del respectivo contrato no significará bajo ningún caso que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad contratante.

#### **24. CONTINUIDAD DEL PERSONAL**

El órgano comprador exigirá que durante el desarrollo y vigencia del contrato exista continuidad del personal designado para la prestación de cada servicio.

De acuerdo con lo anterior, en caso de requerirlo durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar a la entidad contratante, a través de su contraparte, el cambio de personal, teniendo en consideración realizarlo con anticipación suficiente para no descontinuar el servicio y de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, fuere necesario sustituir al personal que presta el servicio, el proveedor deberá proponer oportunamente un cambio en la nómina de personal.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal la entidad licitante deberá considerar, a lo menos, los siguientes elementos:

- c. La criticidad del proyecto y de la etapa del mismo en la que esté involucrado el personal.
- d. El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir, al menos, con los mismos requisitos y competencias que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.

La solicitud de cambio de personal debe ser aprobada por el organismo comprador, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar la petición, lo cual deberá ser comunicado al proveedor dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles. De no recibirse respuesta se entenderá aprobada la solicitud de cambio de personal

En caso de rechazo, el adjudicatario podrá proponer a otras personas, hasta que sea aceptado por el comprador, siempre y cuando el tiempo involucrado en esta gestión no perjudique el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si la institución contratante considera que estos cambios afectan la integridad y oportunidad del cumplimiento del contrato, le podrá poner término anticipado.

El adjudicatario debe informar y entregar a la entidad contratante, junto con la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes solicitados en las presentes bases para que el órgano comprador evalúe y apruebe la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para conformar el equipo de trabajo.

El adjudicatario debe esperar la aprobación de la solicitud, por correo electrónico, de parte del organismo comprador, antes de ejecutar el contrato con el o los nuevos trabajadores.

#### **25. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

En caso de que la entidad licitante entregue al adjudicatario licencias de software sólo podrán ser ejecutadas para la operación del servicio contratado y en ninguna circunstancia el proveedor adjudicado podrá utilizarlas para otros propósitos.

La entidad licitante será la titular de todos los datos, procedimientos que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

#### **26. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL SOFTWARE**

Al iniciar sus prestaciones, el adjudicatario deberá informar a la contraparte del órgano comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato. Lo anterior, también será exigible para datos, bases de datos o cualquier otro tipo de información, medio o herramienta, que ha de ser empleada por el adjudicatario en virtud de la prestación de los servicios contratados.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

La entidad contratante deja constancia que, de acuerdo con lo indicado en el Anexo B de las respectivas Bases de Licitación, \_\_\_\_\_ (Sí/No) adquirirá la propiedad intelectual del código fuente.

Respecto de los procedimientos aplicables en este sentido, se estará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°10.22 "Propiedad intelectual del software" de las respectivas Bases de Licitación.

## 27. ACCESO A SISTEMAS

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

## 28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de *know how*, destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.
- Si la entidad licitante así lo requiere, el adjudicatario deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquélla en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

## 29. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

### Anótese, Tómese Razón y Comuníquese,

RMZ/MNM/DRM/CJO/FSS

**Distribución:**

- Contraloría General de La República
- Dirección DCCP.
- División de Compras Colaborativas
- Fiscalía.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de a  
Para verificar la integridad y autenticidad de este docum  
<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



=====

**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE**  
Oficio : E021158/2020  
Fecha : 22/07/2020  
Código de verificación: 1386981462500  
Jorge Andrés Bernúdez Soto  
Contralor General

=====